



Levantamiento, an lisis y evaluaci n de los contratos celebrados entre el Estado Dominicano y la Constructora Norberto Odebrecht S. A. y sus asociados dominicanos, desde el 2001 hasta el 2016

“Impacto sobre los resultados financieros (d ficits) y el nivel de deuda p blica
Sector P blico No Financiero (SPNF)”

Santo Domingo, Rep blica Dominicana
Mayo 2017

**#MARCHA
VERDE**
ACCI N CIUDADANA
POR EL FIN DE LA IMPUNIDAD

**#MARCHA
VERDE**

**ACCIÓN CIUDADANA
POR EL FIN DE LA IMPUNIDAD**

1.	Antecedentes	1
2.	Contratos Constructor Norberto Odebreacht S.A.	3
3.	Empresas dominicanas asociadas a Odebrecht	49
4.	Comportamiento del Gobierno en la ejecución de las obras concertadas con la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.	49
5.	Impacto de los contratos con la Constructora Norberto Odebrecht y sus Asociados dominicanos, en los resultados financieros del sector público no financiero (déficits)	50
6.	Impactos en el incremento de la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) los financiamientos concertados por intermediación de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.	53
7.	Violaciones constitucionales y legales	60

1. Antecedentes

El domingo 22 de enero de 2017 se ha vuelto a escribir un nuevo capítulo en la historia de las luchas sociales en la República Dominicana, cuando decenas de miles de personas salieron a las calles para mostrar su descontento contra la corrupción e impunidad que imperan en el Estado dominicano. Una marcha apartidista, familiar, teñida de verde como mensaje que simboliza la esperanza de la ciudadanía para discontinuar el historial de impunidad existente en RD. Ciudadanos comprometidos con el país volvieron a abarrotar el Parque Independencia, simbólico lugar de grandes gestas patrióticas del país y se dejó claro que ésta no será una movilización aislada.

Igualmente, se han dado demostración de civismo y empoderamiento ciudadano en marchas en Puerto Plata, Santiago, San Francisco de Macorís y Azua.

El origen de esta indignación popular ha sido el descontento ciudadano acumulado con varios casos de corrupción que han quedado impunes o archivados y la reciente publicación del “Escándalo de sobornos Odebrecht en la Región” a inicios finales del pasado año.

En el caso de República Dominicana es el tercer país con mayor volumen de sobornos de esta multinacional. En un primer momento, desde los medios de comunicación y desde el propio gobierno se trató de restar protagonismo a este enorme escándalo de corrupción priorizando otros temas en la opinión pública nacional. Pero la débil acción del Estado hasta la fecha, reacciones más decididas desde otros países (Perú, Ecuador, Colombia, etc.) así como la falta de claridad del destino final de los más de US\$92 M que Odebrecht ha dirigido a políticos dominicanos de gobiernos diferentes (2001 – 2014) han hecho que la sociedad diga basta.



2. Contratos Constructora Norberto Odebrecht, S. A.

Proyecto Acueducto de la Línea Noroeste

1.1 Contrato de Construcción

1. El 9 de agosto de 1999, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna otorgó el Poder No. 166-99, al Ing. Manuel de Jesús Pérez Gómez, en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para que representara al Estado Dominicano y firmara el Contrato para la construcción del Acueducto de la Línea Noroeste con el Consorcio Acueducto Noroeste;
2. El 12 de agosto de 1999, se firma el contrato con el Consorcio Acueducto Noroeste, integrado por las firmas Constructora Andrade Gutiérrez, S.A., sociedad constituida y organizada de acuerdo con las leyes brasileñas, debidamente representada por el señor Paulo Pimenta Ferreira, de nacionalidad brasileña, e Hidráulica Agrícola y Civil C. POR A. (HAYCIVILCA), firma constituida y organizada de conformidad con las leyes dominicanas, debidamente representada por el Ing. Juan Martínez Medrano.
3. El monto estimado fue de RD\$2,563,918,847.30 que convertido a la tasa de cambio fija: US\$1 = RD\$15.85 alcanzaba USD\$161,761,441.00.

1.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante un Poder Especial de 1999, no se especifica ni el número ni la fecha, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, otorga al Secretario Técnico de la Presidencia de la Republica Dominicana, señor Juan Temístocles Montás, la representación del Estado dominicano, para que celebrara un contrato de financiamiento con la Agencia Especial de Financiamiento Industrial (FINAME), empresa pública federal brasileña en su calidad de Agente Mandatario del Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico y Social (BNDES), empresa pública federal brasileña con sede en Brasilia, por un monto de US\$129,089,385.00 para ser destinado a la construcción del Acueducto de la Línea Noroeste
2. Fecha firma: 07 de octubre de 1999.
3. El 3 de noviembre de 1999, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, sometió por el Senado de la República los Contratos de construcción y de financiamiento.
4. El 11 enero de 2000, la Comisión del Senado para estudio y opinión sobre dicho contrato, aseguró que debía someterse a concurso para su adjudicación devolviendo los contratos al Poder Ejecutivo.

1.3. Addendum 1

1. Mediante un Poder Especial, no se especifica ni el número ni la fecha, el presidente de la República, Hipólito Mejía Domínguez, otorga al Ing. Roberto Rodríguez, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), la facultad para firmar un nuevo Contrato para la Construcción del Acueducto de la Línea Noroeste;

2. Se incorpora al Consorcio Acueducto Noroeste, integrado por las firmas Constructora Andrade Gutiérrez, S.A. e Hidráulica Agrícola y Civil, C. POR A., contratistas originarios, el Consorcio Odebrecht-AMINA integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S.A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, debidamente representada por el señor Marcelo Schuetz Jardim, brasileño; y AMINA, S. A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, debidamente representada por el señor Manuel Tillan;

3. Fecha de firma: 7 de marzo de 2002;

4. Variaciones al Contrato original:

- a) Una diferencia de US\$20,361,063.19 menos en el costo básico de la obra;
- b) Sustitución del sistema de bombeo por un sistema de abastecimiento por gravedad;
- c) Generación de un ahorro considerable en los costos operacionales durante la vida útil del Proyecto por la reducción en el consumo de energía;
- d) Inclusión de una unidad de emergencia en el contraembalse para garantizar el abastecimiento en época de estiaje;
- e) Inclusión de Obras Complementarias por el valor del ahorro obtenido y distribuido de la manera siguiente:

Obras complementarias	Partidas Estimadas (US\$)
Unidad de Emergencia en Contraembalse de Mención	3,954,444.56
Provincia Duarte - Acueducto Múltiple Las Canas - Emagas - Las Guáranas	5,975,395.43
Provincia La Altagracia - Acueducto San Rafael del Yuma	702,987.70
Provincia Duarte - Acueducto Múltiple Los Naranjos	1,288,810.78
Provincia Dajabón - Rehabilitación y Ampliación Acueducto Loma de Cabrera	1,991,798.48
Provincia Espaillat - Acueducto Villa Trina	1,816,051.55
Provincia M. Trinidad Sánchez - Acueducto de Cabrera	1,702,459.29
Provincia San Cristóbal - Acueducto de Villa Altagracia	2,929,115.40
Total Estimado	20,361,063.19

1.4 Contrato de Financiamiento

1. Se retoma el Acuerdo de préstamo firmado el 7 de octubre de 1999, entre el Estado Dominicano, representado por señor Juan Temístocles Montás y la Agencia Especial de Financiamiento Industrial (FINAME), en su calidad de Agente Mandatario del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social,

BNDES, por un valor de US\$129,089,385.00; y el Contrato de Préstamo Complementario, suscrito el 28 de diciembre de 2001 entre el Estado Dominicano y el Banco ABN-AMRO BANK, por un valor de US\$32,672,056.00, totalizando US\$161,761,441.00, a ser utilizados para la ejecución del Proyecto del Acueducto de la Línea Noroeste.

2. Aprobación Congresual y Promulgación

- a) Aprobación del Senado: 20 de marzo de 2002, Andrés Bautista García, Presidente;
- b) Aprobación Cámara de Diputados: 3 de abril de 2002, Rafaela Albuquerque, Presidenta;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Hipólito Mejía Domínguez, mediante de la Resolución Núm. 53-02, en la Gaceta Oficial Núm. 10183, del 19 de abril de 2002.

1.5 Addendum 2

1. Mediante un Poder Especial, no se especifica ni el número ni la fecha, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, otorga al Ing. Víctor Díaz Rúa, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), la facultad para firmar un Addendum para la Ampliación de la Construcción del Acueducto de la Línea Noroeste;
2. El Consorcio Acueducto Noroeste, integrado por las firmas Constructora Andrade Gutiérrez, S.A. e Hidráulica Agrícola y Civil, C. POR A., contratistas originarios, y el Consorcio Odebrecht-AMINA, integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S.A., y AMINA, S. A, constituido en el Addendum No. 1, quedó transformado en el Consorcio Ampliación Acueducto Noroeste e integrado por Constructora Norberto Odebrecht S. A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, debidamente representada por los señores Ernesto Sá Vieira Baiardi y Marcos de Cerqueira Lima Machado, brasileños; Constructora Andrade Gutiérrez, S. A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Republica Federativa de Brasil, debidamente representada por los señores José Carlos Marques y Roberto Guimarães Porto, brasileños; y, Proyectos e Inversiones JOMASAMI, S. A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, debidamente representada por su Presidente-Tesorero, el señor José Miguel Ureña Rosa, dominicano;
3. El Ing. Víctor Díaz Rúa, a nombre y en representación del Estado dominicano firma un Acuerdo para la ampliación del acueducto de la Línea Noroeste con el nuevo Consorcio creado, denominado Consorcio Ampliación Acueducto Noroeste, encabezado por la Constructora Norberto Odebrecht S. A., por un monto de US\$79,850,000.00 adicional al contrato original de US\$161,761,441.00;
4. Fecha de firma: 26 de enero de 2005;
5. El Ing. Víctor Díaz Rúa, a nombre y en representación del Estado dominicano firma un Addendum al Acuerdo para la ampliación del acueducto de la Línea Noroeste con el nuevo Consorcio creado, denominado Consorcio Ampliación Acueducto Noroeste, encabezado por la Constructora Norberto Odebrecht S. A., por un monto de US\$89,925,939.18

6. Fecha de firma: 9 de junio;

7. Variaciones:

- a) Una diferencia de US\$89,925,939.18 en el costo básico de la obra;
- b) Inclusión de la partida destinada para Supervisión Técnica;
- c) Atender los incrementos estimados y el pago del seguro de crédito a la exportación;
- d) Ampliación de las redes de distribución primarias y/o secundarias;
- e) Tanques de Distribución con sus respectivas aductoras de hierro dúctil en las comunidades de Mao, Esperanza, Navarrete, Jaibón, Villa Elisa, Villa Sinda, Villa Vásquez, Montecristi, Pueblo Nuevo, Cana Chapetón, Santa María y Dajabón;
- f) Instalación de 48,410 acometidas;
- g) Suministro de 37,960 Kit's de acometida domiciliaria (Medidor, caja y válvula);
- h) Montaje de la tubería de hierro dúctil de Guayubín hasta Pepillo Salcedo y Dajabón.

1.6 Contrato de Financiamiento

1. Mediante un Poder Especial, no se especifica ni el número ni la fecha, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, otorga al Secretario Técnico de la Presidencia de la Republica Dominicana, señor Juan Temístocles Montás, la representación del Estado dominicano, para que celebrara un contrato de financiamiento con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social del Brasil (BNDES), con la intervención de la Constructora Andrade Gutiérrez S .A. por un monto de US\$64,925,939.18; y un Crédito Comercial con el Deutsche Bank, S. A E. (Sociedad Anónima Española) por un monto de US\$25,000,000.00, del 17 de junio de 2005, destinado al pago del anticipo del Contrato Comercial.

1. Fecha de firma: no aparece en el Contrato firmado;

2. Aprobación Congresual y Promulgación

- a) Aprobación del Senado: 30 de agosto de 2005, Andrés Bautista García, Presidente;
- b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de septiembre de 2005, Alfredo Pacheco, Presidente;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 374-05, en la Gaceta Oficial Núm. 10339, del 29 de septiembre de 2005.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$161,761,441.00</i>
<i>Modificación</i>	<i>US\$ 89,925,939.18</i>
<i>Total según Gacetas</i>	<i>US\$251,687,380.18</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$161,761,441.00</i>

2.

Hidroeléctrica de Pinalito

2.1 Identificación del Proyecto: Cooperación Económica del Gobierno de Japón

1. Los estudios preliminares (prefactibilidad) del proyecto Central Pinalito fueron realizados por la Agencia Internacional de Cooperación Económica del Japón (JICA) en 1984.
2. Resultados:
 - a) Capacidad estimada de 39 megavatios y producción de 136 gwh/año;
 - b) Costo estimado del proyecto US\$100.8 millones (1984).

2.2 Diseño: Cooperación Gobierno de los Estados Unidos

1. El gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de Comercio y Desarrollo (TDA) aportó el valor del estudio mediante una donación de US\$400,000.00
2. MWH Energy: empresa contratada por la TDA/CDE para realizar los estudios de factibilidad y diseño definitivo (Julio 2002).

2.3 Contrato de Construcción: (Precio Provisional)

1. El 28 de noviembre de 2000, el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), mediante Acta No. 1352, en relación a la política de obras de generación eléctrica, aprobó mediante la Quinta Resolución el desarrollo de proyectos hidroeléctricos como prioridad.
2. El 30 de octubre de 2002, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), debidamente representada de conformidad con el artículo 138, párrafo 111, de la Ley General de Electricidad No. 125, del 26 de julio de 2001, por su Administrador General César Sánchez Torres, dominicano; y la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la Republica Federativa de Brasil, representada por el señor Marco Antonio Vasconcelos Cruz, de nacionalidad brasileña; firmaron el Contrato para la ingeniería de detalle, adquisiciones, construcción y montaje del Proyecto Hidroeléctrico Pinalito, localizado sobre el Río Tireo, en la cuenca del Río Yuna, en base al alcance y estimados del estudio de JICA y de la actualización de la Empresa Generadora Hidroeléctrica Dominicana (EGHID);
3. Total del Proyecto: US\$131.7 millones, con el desglose siguiente:
 - a) US\$112.23 millones para equipos y obras directas (Odebrecht);
 - b) US\$5.0 millones para reforestación y manejo de cuenca;
 - c) US\$0.80 millones para equipos para uso CDE (Construcción);
 - d) US\$11.22 millones provisión escalamiento e imprevistos;
 - e) US\$2.47 millones estimado de costos de seguros de créditos.

2.4 Contrato Condicionado

1. El contrato del 30 de octubre fue firmado condicionado a los resultados del estudio definitivo (estudio revisado) de la firma MWH Energy.
2. Los precios, especificaciones técnicas, listados de cantidades y los planos serán actualizados en base al estudio de definitivo de MWH Energy. (ver art. 7.4 del contrato original).

2.5 Addendum No. 1

Extensión del plazo para la presentación de las propuestas de financiamiento por un término de seis (6) meses;

2.6 Addendum No. 2

1. Confirmación de la entrega de la propuesta de financiamiento (21 de noviembre de 2003);
2. Fecha de firma: 28 de noviembre de 2003;
3. Reducción del precio de contrato original por un monto de US\$6.5 millones, desglosado de la manera siguiente:
 - a) Incluir el monto estimado del estudio de impacto ambiental: US\$1.5 millones;
 - b) Incluir el valor de la supervisión: US\$5.0 millones.
4. Incorporar la empresa dominicana Constructora Polanco S.A, como contratista local en cumplimiento de la ley No. 322.

2.7 Addendum No. 3

1. Adecuar el contrato al estudio final (estudio revisado final) realizado por la empresa MWH Energy, del 22 de abril de 2004;
2. Adecuar el contrato a las aprobaciones de los financiamientos por el Congreso Nacional;
3. Incluir financiamiento de BNDES de US\$101,460,800.00;
4. Incluir financiamiento del ABN AMRO BANK de US\$30,260,280.00;
5. Estructurar la oferta técnica y económica al estudio revisado final, presentada en fecha 10 de mayo de 2004;
6. Fecha de firma: 19 de junio de 2004;
7. Aprobación Congresual y Promulgación de los Financiamientos

- a) Aprobación del Senado: 6 de enero de 2004, Jesús Vásquez Martínez, Presidente;
- b) Aprobación Cámara de Diputados: 8 de enero de 2004, Alfredo Pacheco, Presidente;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Hipólito Mejía Domínguez, mediante de la Resolución Núm. 8-04, en la Gaceta Oficial Núm. 10250, del 15 de enero de 2004.

2.8 Addendum No. 4

1. La Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) celebró el Addendum No. 04, el 14 de julio de 2005, al Contrato Comercial, del 30 de octubre de 2002, con la Constructora Norberto Odebrecht;
2. Dicho Addendum solo es mencionado, sin mayores detalles del objeto del mismo en un nuevo contrato de financiamiento con BNDES.

2.9 Nuevo Contrato de Financiamiento

1. El BNDES abre un crédito en el valor total de hasta US\$20.000.000,00, por medio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Republica Dominicana, representada por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado conforme Poder Especial expedido por el Presidente de la Republica Dominicana (Poder no encontrado) con la participación de la Constructora Norberto Odebrecht S.A.;
2. El crédito se destina, exclusivamente, al financiamiento de hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los materiales, equipamientos y servicios, que serán adquiridos por el Importador y que serán exportados por el Interviniente Exportador (Constructora Norberto Odebrecht, S.A.), destinados a la construcción de la 2ª fase de la Central Hidroeléctrica Pinalito;
3. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 29 de mayo de 2007, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de junio de 2007, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 160-07, en la Gaceta Oficial Núm. 10422, del 4 de julio de 2007.

2.10 Addendum No. 6

1. La Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) celebró el Addendum No. 06, el 28 de noviembre de 2007, al Contrato Comercial, del 30 de octubre de 2002, con la Constructora Norberto Odebrecht;
2. Dicho Addendum solo es mencionado, sin mayores detalles del objeto del mismo en un nuevo contrato

El "Resuelve" de la Resolución Núm. 160-07, hace referencia que el Acuerdo de Préstamo financia parcialmente el Addendum No. 5 del acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la constructora brasileña Norberto Odebrecht, S. A, para la adquisición del 100% del valor de los materiales, equipamientos y servicios que serán utilizados en la culminación del Proyecto Hidroeléctrico Pinalito, sin embargo, dicho Addendum no aparece registrado ni su alcance.

de financiamiento con BNDES.

2.11 Nuevo Contrato de Financiamiento

1. El BNDES abre un crédito por el valor total de hasta US\$68,096,278.92, por medio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Republica Dominicana, representada por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado conforme Poder Especial expedido por el Presidente de la Republica Dominicana (Poder no encontrado) con la participación de la Constructora Norberto Odebrecht S.A.;

2. El crédito se destina, exclusivamente, al financiamiento de hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los materiales, equipamientos y servicios, que serán adquiridos por el Importador y que serán exportados por el Interviniente Exportador (Constructora Norberto Odebrecht, S.A.), destinados a implementar la 3ª. Fase de la Central Hidroeléctrica Pinalito.

No existen datos sobre en qué consistió la 3ª. Fase.

3. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 7 de octubre de 2008, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 22 de octubre de 2008, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;

c) Promulgación por Rafael Alburquerque, Vicepresidente de la República Dominicana en ejercicio del Poder Ejecutivo, mediante la Resolución Núm. 457-08, en la Gaceta Oficial Núm. 10494, del 30 de octubre de 2008.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$131,721,080.00</i>
<i>Total según Gacetas</i>	<i>US\$219,817,358.92</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$361,222,243.49</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$141,404,884.57</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>107 %</i>

Acueducto de Samaná

3.1 Contrato de Construcción

El 8 de octubre de 2005, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) celebra un contrato comercial con la Constructora Norberto Odebrecht S/A, para la construcción del Acueducto Samaná, el cual no aparece ratificado por el Congreso Nacional, por lo que no aparece en ninguna Resolución y se desconocen los detalles del mismo.

3.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante un Poder Especial, no se especifica ni el número ni la fecha, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, otorga al Secretario de Estado de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para firmar a nombre del Estado dominicano un Contrato de Financiamiento con el Banco de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), de Brasil, para ser destinado a la construcción del Acueducto de Samaná, por un monto de US\$71,258,178.18.

2. Fecha firma: en el contrato de financiamiento no aparece la fecha en que se firmó, solo la fecha de la traducción del portugués, el 14 de febrero de 2007;

1. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 29 de mayo de 2007, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de junio de 2007, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante de la Resolución Núm. 163-07, del 4 de julio de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10442.

3.3 Addendum No. 1

No ha sido encontrado ningún Addendum que explique las variaciones del contrato original de la construcción del Acueducto de Samaná donde se justifica un incremento del financiamiento en US\$50,286,572.24.

3.4 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 18-09, del 27 de enero de 2009, otorga al Ministro de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), empresa pública federal brasileña, un Contrato de Financiamiento destinados al Proyecto de Ampliación del Acueducto de Samaná;

2. La suma de US\$50,286,572.24 proveniente del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Hacienda, y el Banco de Desarrollo Económico y Social (BNDES), de Brasil, para ser utilizados en el financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales, equipos y servicios destinados al Proyecto de Ampliación del Acueducto de Samaná;

3. Fecha firma: 25 de febrero del 2009;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 20 de marzo de 2009, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 25 de mayo de 2009, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante de la Resolución Núm. 164-07, del 30 de mayo, en la Gaceta Oficial Núm. 10521.

3.5 Addendum No. 2

El Addendum No. 2, de fecha 2 de abril de 2009, al contrato de construcción del proyecto acueducto múltiple de Samaná, suscrito el 8 de octubre de 2005, celebrado entre el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y el Consorcio Bahía de Samaná, aprobado mediante la Resolución No. 323-09, del 21 de octubre de 2009 no se encuentra publicado en la Gaceta Oficial, ni encontramos registro de la aprobación congresual.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$ 71,258,178.18</i>
<i>Total según Gacetas</i>	<i>US\$121,544,750.42</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$144,707,962.51</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$ 73,449,784.33</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>103 %</i>

4

Acueducto Hermanas Mirabal

El 7 de septiembre de 2010, se firmó un Addendum No. 3, hecho al contrato comercial suscrito con la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.

Los citados Addendum No.2 y No.3 fueron destinados a:

- a) Modificar el Contrato Comercial para así abarcar la reforma y ampliación del Acueducto Hermanas Mirabal;
- b) Aumentar el valor del Contrato Comercial de suerte tal que pueda alcanzar el nuevo objetivo.

4.1 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial, Rafael Alburquerque, vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, P. E. No. 123-11, del 24 de junio de 2011, otorgó al ministro de Hacienda, señor Daniel Toribio, para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco de Desarrollo Económico y Social (BNDES), representado por su Vicepresidente Joao Carlos Ferraz y su Director Luis Eduardo Melin, con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., un contrato de Financiamiento por un monto total de US\$50,000,000.00, para ser utilizado en el financiamiento del cien por ciento (100 %) del valor de los materiales, equipos y servicios destinados al Proyecto de Reforma y Ampliación del Acueducto Hermana Mirabal;

2. Fecha firma: 29 de junio de 2011;

3. Aprobación Congresual y Promulgación

- a) Aprobación del Senado: 14 de septiembre de 2011, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;
- b) Aprobación Cámara de Diputados: 27 de septiembre de 2011, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 239-11, en la Gaceta Oficial Núm. 10638, del 5 de octubre de 2011.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$ 50,000,000.00</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$168,187,500.00</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$118,187,500.00</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>236 %</i>

No hemos encontrado evidencias del contenido de los Addendum Nos. 2 y 3, solo referencias en otro contrato de financiamiento.

5

Hidroeléctrica de Palomino

5.1 Antecedentes

1. En julio de 1989 se elaboraron los fundamentos técnicos y premisas básicas que sustentaban la prefactibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Palomino por una compañía denominada SWECO, sin mayores detalles;
2. El 1ro. de abril de 2005, el Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) autoriza al Vicepresidente Ejecutivo, señor Radhamés Segura, mediante la Resolución No. 51, a firmar un contrato con la Constructora Norberto Odebrecht, S. A. para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.

5.2 Contrato de Construcción

El 4 de abril de 2005, el señor Radhamés Segura, Secretario de Estado, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), firmó un contrato con la Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por los Directores Ernesto SA Vieira Baiardi y Heitor de Abreu Azevedo, para la construcción de una planta de energía hidroeléctrica de 99MW de capacidad instalada, denominado “Proyecto Palomino”, situado en Boca de los Ríos, Republica Dominicana.

5.3 Total Contrato Original

El precio total estimado del contrato del Proyecto Palomino ascendente a USD225,000,000.00 se consideró un monto provisional con base en la información contenida en los Estudios Previos, y sus precios y componentes serían ajustados por la CDEEE y la Constructora.

5.4 Addendum No. 1

El 21 de noviembre de 2005 fue firmada la modificación No. 01 del contrato para establecer el monto estimado de la primera fase relativa a los estudios y los pasos de su realización.

Así se estableció que el Contrato de Construcción sería desarrollado en dos fases, divididas como sigue:

Primera Fase: Estudios Geológicos Ambientales y de Ingeniería: USD15,000,000.00.

Segunda Fase: de Construcción: USD210,000,000.00, inclusive un estimado de USD160,000,000.00 en equipos y servicios importados de Brasil y un estimado de USD50,000,000.00 para otros costos locales.

5.5 Contrato de Financiamiento No. 1.

1. Mediante un Poder Especial, no se especifica ni el número ni la fecha, el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, otorga al Secretario Técnico de la Presidencia de la Republica Dominicana, señor Juan Temístocles Montás, la representación del Estado dominicano, para que celebrara un Acuerdo de Préstamo Comercial a corto término con el Banco BNP Paribas, domiciliado en Paris, Francia;
2. La suma de US\$15,000,000.00 proveniente del Acuerdo de Préstamo Comercial a corto término suscrito entre el Estado dominicano, representado por Ing. Juan Temístocles Montás, Secretario Técnico de la Presidencia, y, el Banco BNP Paribas, domiciliado en Paris, Francia, para ser destinado al financiamiento de la primera fase del contrato de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;
3. Fecha firma: 21 de noviembre de 2005;
4. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación Cámara de Diputados: 3 de diciembre de 2005, Alfredo Pacheco, Presidente;
 - b) Aprobación del Senado: 8 de diciembre de 2005, Andrés Bautista García, Presidente;
 - c) Promulgación por el Vicepresidente de la República Dominicana, Encargado del Poder Ejecutivo, Dr. Rafael Alburquerque, mediante la Resolución Núm. 558-05, en la Gaceta Oficial Núm. 10348, del 13 de diciembre de 2005.

5.6 Addendum No. 2

1. La segunda fase del Contrato de Construcción será pagado de la manera siguiente:
 - a) Los equipos y servicios importados serán pagados mediante un Préstamo con BNDES de USD80,000,000.00, que será otorgado para financiar parte de los bienes y servicios de origen brasileño conforme sean definidos por BNDES. BNP Paribas está actuando en calidad de agente brasileño;
 - b) Acuerdo “B” de Préstamo Comercial a Largo Plazo de USD30,000,000.00, suscrito entre la Republica Dominicana y el BNP Paribas para cubrir parte de los bienes y servicios importados relativos al Contrato de Construcción;
 - c) Un Acuerdo “A” de Préstamo Comercial a Largo Plazo de USD50,000,000.00 otorgado por el Prestamista para financiar parte de los bienes y servicios importados relativos al Contrato de Construcción;
 - d) Los costos locales serán pagados mediante préstamo CABEL de USD50,000,000 que será otorgado al Prestatario para financiar los bienes y servicios locales conforme sean definidos por el Banco Centroamericano de Integración Económica – CABEL.
2. Fecha de firma: No existe una fecha cierta.

5.7 Contrato de Financiamiento No. 2

1. La suma de USD30,000,000.00 proveniente del Acuerdo “B” de Préstamo Comercial a Largo Plazo suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Finanzas y el BNP Paribas como Arranger y Agente y como Prestamista, domiciliado en Paris, Francia, para financiar una parte del acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la constructora brasileña Norberto Odebrecht, S. A., para la construcción de la Planta de Energía Hidroeléctrica Palomino;
2. Fecha firma: en el contrato de financiamiento no aparece la fecha en que se firmó, solo la fecha de la traducción, 14 de marzo de 2006;
3. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 5 de junio de 2007, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de junio de 2007, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 161-07, en la Gaceta Oficial Núm. 10422, del 4 de julio de 2007.

5.8 Contrato de Financiamiento No. 3

1. La suma de US\$81,324,696.00 proveniente del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Finanzas y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), de Brasil, el cual financiara parcialmente el acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la constructora brasileña Norberto Odebrecht, S. A., para la construcción de la Planta de Energía Hidroeléctrica Palomino.
2. Fecha firma: 09 de noviembre de 2006;
3. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: Reynaldo Pared Pérez, Presidente, 5 de junio de 2007;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: Julio César Valentín Jiminián, Presidente, 21 de junio de 2007;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 162-07, del 4 de julio de 2007 y publicada en la en la Gaceta Oficial Núm. 10422.

5.9 Contrato de Financiamiento No. 4

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 201-08, del 12 de diciembre de 2008, otorga al Secretario de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un contrato de financiamiento;

2. La suma de US\$50,000,000.00 proveniente del Acuerdo de Préstamo No. 1861 suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Finanzas y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representado por el señor DR. Nick Rischbieth Gloe, Presidente Ejecutivo,, para ser utilizado en el financiamiento parcial del acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la constructora brasileña Norberto Odebrecht, S. A., para la construcción de la Planta de Energía Hidroeléctrica Palomino.

3. Fecha firma: 20 de febrero de 2009;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 21 de mayo de 2009, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 25 de mayo de 2009, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 165-09, del 30 de mayo de 2009 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10521.

5.10 Contrato de Financiamiento No. 5

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 200-08, del 12 de diciembre de 2008, otorga al Secretario de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) un contrato de financiamiento;

2. La suma de US\$50,663,060.00 proveniente del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Hacienda y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., para ser utilizado en el financiamiento de la construcción de la Planta de Energía Hidroeléctrica Palomino.

3. Fecha firma: 27 de febrero de 2009;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 21 de mayo de 2009, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 25 de mayo de 2009, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 166-09, del 30 de mayo de 2009 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10521.

5.11 Contrato de Financiamiento No. 6

Modificación al Contrato de Préstamo No. 1861, del 20 de febrero de 2009.

- 1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 131-10, del 15 de julio de 2010, otorga al Ministro de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representado por su Presidente Ejecutivo señor Nick Itischbieth Gloe; una enmienda que incremente el préstamo aprobado el 20 de febrero de 2009 por un monto de US\$50,000,000.00 hasta US\$130,000,000.00; y transfiere la responsabilidad de la construcción como Organismo Ejecutor a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID);
- 2. La suma de US\$130,000,000.00 proveniente del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Finanzas y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representado por el señor DR. Nick Rischbieth Gloe, Presidente Ejecutivo, para ser utilizado en el financiamiento parcial del acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la constructora brasileña Norberto Odebrecht, S. A., para la construcción de la Planta de Energía Hidroeléctrica Palomino;
- 3. Fecha firma: 15 de julio de 2010;
- 4. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 10 de agosto de 2010, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 2 de septiembre de 2010, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 159-10, del 4 de octubre de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10591, del 10 de octubre de 2010.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$225,000,000.00</i>
<i>Total según Gacetas</i>	<i>US\$256,987,756.00</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$592,862,580.46</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$367,862,580.46</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>163 %</i>

6

Carretera Constanza - Tramo Cruce Autopista Duarte - Casabito - Constanza

6.1 Contrato de Construcción

En fecha 26 de diciembre de 2007, la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) de la República Dominicana firmó un Contrato Comercial con la compañía Constructora Norberto Odebrecht, SA-Brasil para la Rehabilitación de la Carretera Constanza-Tramo Cruce Autopista Duarte-Casabito- Constanza, por un importe de US\$29,041,106.28.

No existe constancia de dicho Contrato.

6.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 165-09, del 10 de julio de 2009, otorga al Ministro de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, suscriba con el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española un Contrato de Financiamiento por un monto de US\$29,041,106.28;
2. Mediante otro Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 607-09, del 17 de agosto de 2009, otorga al Ministro de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, sustituya el monto de US\$29,041,106.28 suscrito con el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española por US\$20,000,000.00.
3. La suma de US\$20,000,000.00 proveniente del Convenio de Crédito Comercial, suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Finanzas y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española que serán utilizados en el Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Constanza-Tramo Cruce Autopista Duarte- Casabito-Constanza
4. Fecha firma: 20 de julio de 2009;
5. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 1º. de octubre de 2009, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 13 de septiembre de 2010, julio César Valentín Jiminián, Presidente;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 324-09, del 21 de octubre de 2009 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10544.

De acuerdo a publicación en el enlace <http://leonelfernandez.com/obra/carretera-casabito-constanza/#prettyPhoto>, la carretera Casabito-Constanza fue inaugurada el 29 de Junio de 2010, a un costo de US\$112,384,935.46, lo que equivale a un aumento de 287 % con relación al costo original establecido en US\$29,041,106.28, es

decir, que la obra se incrementó en US\$83,343,829.18.

No hay registro de aportes del Fondo General, por lo que no podemos establecer a través de qué fuente se asignaron los recursos para tan semejante incremento.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$29,041,106.28</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$74,625,273.37</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$45,584,167.09</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>157 %</i>

Corredor Duarte

7.1 Contrato de Construcción

1. El 28 de abril de 2009, el Ing. Víctor Díaz Rúa, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), firmó un contrato con el Consorcio Corredor Duarte constituido por Constructora Norberto Odebrecht, S.A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, debidamente representada por el Ing. Marcos de Cerqueira Lima Machado y por Ingeniería Estrella, S. A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, representada por el Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz Contrato, para el Diseño y Construcción del Proyecto Corredor Duarte, por un monto de US\$163,890,541.53.
2. El Corredor Duarte consiste en la construcción de soluciones de tráfico, tal como describimos a continuación:
 - a) Viaducto sobre la avenida Monumental en la intersección con la autopista Duarte.
 - b) Viaducto sobre la carretera Manoguayabo en la intersección con la autopista Duarte.
 - c) Viaducto sobre la avenida Núñez de Cáceres y John F. Kennedy.
 - d) Viaducto sobre la avenida Dr. Fernando Arturo Defilló, ubicado en la intersección de las avenidas Dr. Fernando Arturo Defilló y John F. Kennedy.
 - e) Viaducto y túnel ubicados en la intersección de la avenida 27 de Febrero con la calle José Ortega y Gasset.
 - f) Viaducto de la avenida Charles de Gaulle, sobre la autopista de San Isidro.

7.1 Contrato de Financiamiento 1

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 55-09, del 25 de marzo de 2009, otorga al Secretario de Estado de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), empresa pública federal brasileña, un Contrato de Financiamiento destinados al Proyecto Corredor Vial Duarte;
2. La suma de US\$48,743,918.40 proveniente del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Hacienda, y el Banco de Desenvolvimento Económico y Social (BNDES), de Brasil, para ser utilizados en el financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales, equipos y servicios destinados al Proyecto Corredor Vial Duarte;
3. Fecha firma: 24 de junio de 2009;
4. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 1ro. de septiembre de 2009, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

- b) Aprobación Cámara de Diputados: 13 de octubre de 2009, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 322-09, en la Gaceta Oficial Núm. _____, del 21 de octubre de 2009.

La Gaceta
Oficial no
aparece
expuesta.

7.2 Contrato de Financiamiento 2

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 85-10, del 9 de abril de 2010, otorga al Ministro de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, la facultad para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), empresa pública federal brasileña, un Contrato de Financiamiento destinados al Proyecto Corredor Vial Duarte;
2. La suma de US\$52,785,122.00 proveniente del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Ministro de Hacienda, y el Banco de Desenvolvimento Econômico y Social (BNDES), de Brasil, para ser utilizados en el financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales, equipos y servicios destinados al Proyecto Corredor Vial Duarte;
3. Fecha firma: 4 de mayo de 2010;
4. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 6 de julio de 2010, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 26 de julio de 2010, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 109-10, en la Gaceta Oficial Núm. 10580, del 9 de agosto de 2010.

Corredor Duarte

<i>Monto Original</i>	<i>US\$163,890,541.53</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$293,091,698.61</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$129,201,157.08</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>79 %</i>

8

Corredor Duarte II

Del Corredor Duarte II, estimado en un monto de US\$255 millones de dólares y contenido de los elevados de la Av. Charles De Gaulle - Carretera Mella, en Santo Domingo Este; Paso Inferior Av. 27 De Febrero - Av. Privada, Distrito Nacional; y Solución Av. República De Colombia, Santo Domingo, no aparecen registrados ni los contratos, ni los financiamientos, solo un pago de RD\$200 millones de pesos en el 2016 (US\$4.3 millones de dólares) y RD\$1,960 millones de pesos en el 2017 (US\$41.5 millones de dólares), a través del Presupuesto General del Estado, sin estar aprobadas dichas asignaciones en las leyes respectivas de presupuesto.

9 Reconstrucción de la Carretera del Río - Jarabacoa

9.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 165-10, del 20 de agosto de 2010, otorga al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Víctor Díaz Rúa para que, a nombre y en representación del Estado dominicano suscriba un Contrato Comercial con la empresa Norberto Odebrecht, S.A., entidad comercial debidamente representada por los Ings. Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior, para la reconstrucción de la Carretera El Río-Jarabacoa basado en la declaratoria de urgencia contenida en la Resolución MOPC No.09/2010 del 10 de agosto de 2010 emitida por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones;

2. El 10 de agosto de 2010, el mismo día de la declaratoria de urgencia, el Ing. Víctor Díaz Rúa, firma con la empresa Norberto Odebrecht, S.A. el Contrato de Ejecución de Obra No. 105-2010, para los trabajos de urgencia de reconstrucción de la carretera El Río-Jarabacoa, por un monto de U\$71,538,760.70; y se estableció que en el presupuesto del MOPC se consignara la asignación necesaria para sufragar el monto del Contrato, o en su defecto, proceder con la contratación de un financiamiento internacional o nacional para la provisión de los fondos que fueren necesarios para la realización de la obra;

3. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 14 de septiembre de 2011, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 27 de septiembre de 2011, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 237-11, del 3 de octubre de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10638, del 5 de octubre de 2011.

9.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 131-10, del 15 de julio de 2010, otorga al Ministro de Hacienda, representada por el señor Daniel Toribio, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), empresa pública federal brasileña, un Contrato de Financiamiento destinados al proyecto de reconstrucción de la carretera El Río-Jarabacoa;

2. La suma de US\$50,000,000.00 proveniente del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado dominicano, representado por el señor Daniel Toribio, Ministro de Hacienda, y el Banco de Desenvolvimento Económico y Social (BNDES), de Brasil, con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.,

para ser utilizados en el financiamiento de materiales, equipos y servicios exportados desde Brasil, para la reconstrucción de la carretera El Río-Jarabacoa.

3. Fecha firma: 4 de mayo de 2010;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 14 de septiembre de 2011, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 27 de septiembre de 2011, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 237-11, del 3 de octubre de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10638, del 5 de octubre de 2011.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$ 71,538,760.70</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$100,545,360.00</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$ 29,006,599.30</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>41 %</i>

10

Carretera Bávaro - Uvero Alto - Miches - Sabana de la Mar y Terminal Portuaria Sabana de la Mar

10.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 164-10, del 20 de agosto de 2010, otorga al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Víctor Díaz Rúa para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el Consorcio Carretera Bávaro- Sabana De La Mar, integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por el Ing. Marcos De Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior, y SINERCON, S. A., representada por el Ing. Juan Carlos Martínez, el contrato para el diseño, construcción y financiamiento de la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Bávaro- Uvero Alto- Miches- Sabana de la Mar, y la construcción de una terminal portuaria en Sabana de la Mar.

2. El 15 de julio de 2010, un mes antes de otorgarle el Poder Especial de representación, el Ing. Víctor Díaz Rúa, firma el Contrato de Ejecución de Obra No. 84-2010, con el Consorcio Carretera Bávaro-Sabana de la Mar, conformado por la Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y Sinercón, S.A., por la cantidad de US\$265,349,314.96.

3. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 14 de septiembre de 2011, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 27 de septiembre de 2011, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 240-11, del 3 de octubre de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10639, del 5 de octubre de 2011.

10.11 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 121-10, del 24 de julio de 2010, otorga al Ministro de Hacienda, representada por el señor Daniel Toribio, la facultad para que, en nombre del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), empresa pública federal brasileña, un Contrato de Financiamiento destinados al Proyecto de Reconstrucción de la Autopista Bávaro–Uvero Alto-Miches-Sabana de la Mar, así como la Construcción de la Terminal Portuaria de Sabana de la Mar;

2. La suma de US\$185,000,000.00 proveniente del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Estado do-

minicano, representado por el señor Daniel Toribio, Ministro de Hacienda, y el Banco de Desarrollo Económico y Social (BNDES), de Brasil, con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., para ser utilizados en el financiamiento de materiales, equipos y servicios exportados desde Brasil, para la Reconstrucción de la Autopista Bávaro–Uvero Alto-Miches-Sabana de la Mar, así como la Construcción de la Terminal Portuaria de Sabana de la Mar;

3. Fecha firma: 29 de junio de 2011;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 14 de septiembre de 2011, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 27 de septiembre de 2011, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 241-11, del 3 de octubre de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10640, del 10 de octubre de 2011.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$265,349,314.96</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$370,195,377.90</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$104,846,062.94</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>40 %</i>

11.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 145-08, del 20 de septiembre de 2008, RATIFICA la firma por parte del Estado dominicano, representado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Vicente Bengoa Albizu e Ing. Víctor Díaz Rúa, respectivamente, del contrato del 20/10/2008, de “Cesión y Enmienda a los Contratos de Construcción y Financiamiento de la Autopista del Coral”;

2. El 4 de abril de 2003, el Estado dominicano actuando a través de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y las compañías Hormigones Moya, S. A. y Moya Supervisiones y Construcciones, S. A., Contratistas Originales, suscribieron el Contrato No. 62-2003 para la Construcción y Financiamiento del Tramo Romana-Higuey, Autopista del Coral, por un monto de US\$124,191,045.32 y el Contrato Número 63-2003 para la Construcción y Financiamiento del Tramo Higuey-Verón, Autopista del Coral por un monto de US\$129,511,789.92, para totalizar un monto de US\$253,702,835.24;

3. El 13 de noviembre de 2003, el presidente Hipólito Mejía, promulga la ley No. 175-03, que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar “la Intermediación Financiera hasta por la suma de US\$255,000,000.00 para la emisión de Notas de Infraestructura a ser colocadas en el mercado internacional de capitales en las condiciones más favorables para la República a los fines de ejecutar el proyecto vial “Autopista del Coral”; sin embargo, las condiciones económicas desfavorables de la República Dominicana en ese momento, imposibilitaron la colocación de las notas de infraestructura en el mercado internacional, y consecuentemente afectó de manera adversa la ejecución y puesta en marcha de la obra;

4. El 20 de agosto de 2008, los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Vicente Bengoa Albizu e Ing. Víctor Díaz Rúa, respectivamente, a nombre y en representación del Estado dominicano, firman con las compañías Hormigones Moya, S. A. y Moya Supervisiones y Construcciones, S. A., debidamente representada por el Ing. Diego De Moya Canaán; y el Consorcio Autopista del Coral, S. A., la cual cuenta con las sociedades Odebrecht Invetimentos em Infraestrutura, Ltda. y Moya Supervisiones y Construcciones, S.A., como accionistas y representadas respectivamente por Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz e Ing. Diego De Moya Canaán, el Convenio “Cesión y Enmienda a los Contratos de Construcción y Financiamiento de la Autopista del Coral” por la suma de US\$272,269,336.44;

5. Variaciones en Contrato original

a) Construcción de nueve punto tres (9.3) kms. adicionales de autopista comprendido entre Verón-Higuey hasta Punta Cana;

b) Construcción de obras de infra-estructura vial especiales tales como puentes y distribuidores de tráfico;

c) Construcción de la infraestructura adecuada para la operación y mantenimiento de la vía consistente en la construcción de las casetas o estafetas de peaje y pesaje, así como la estructura necesaria para el soporte

a los usuarios de la vía;

d) Suministro de los equipos y vehículos necesarios para la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la vía; y,

e) Ampliación de la extensión del derecho de vía en toda la longitud de la autopista con miras a garantizar la seguridad de los usuarios de la vía; y la instalación u ocupación no planificada por terceros en los márgenes de la misma.

6. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 11 de noviembre de 2008, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 18 de diciembre de 2011, Julio César Valentín Jiminián, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 176-09, del 18 de junio de 2009 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10524.

11.2 Addendum No. 1 al Contrato de Obras, Mantenimiento y Operación de la Autopista del Coral

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 241-09, del 30 de septiembre de 2009, otorga a los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Vicente Bengoa Albizu e Ing. Víctor Díaz Rúa, respectivamente, para que a nombre y en representación del Estado dominicano firmen con la compañía contratista Autopista del Coral S.A. el Addendum No. 1 al Convenio de Cesión y Enmienda a los Contratos de Construcción y Financiamiento de la Autopista del Coral del 20 de agosto de 2008;

2. El 2 de octubre de 2009, los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Vicente Bengoa Albizu e Ing. Víctor Díaz Rúa, respectivamente, a nombre y en representación del Estado dominicano, firman el Addendum No. 1 con el Consorcio Autopista del Coral, S. A., debidamente representadas por el Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz e Ing. Diego De Moya Canaán;

3. Mediante el Addendum No. 1 se modifica el Artículo 7.1.3 del contrato, relativo a la forma de pago para que aplique de la manera siguiente:

a) Mediante pagos directos a la Compañía por parte de las entidades financieras que otorguen financiamiento directo al Estado;

b) mediante pagos directos a la Compañía por parte del Estado, provenientes del presupuesto nacional a través de la Secretaría de Estado de obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) o cualquier otro mecanismo de financiamiento o pago que el Estado juzgue conveniente y que sea aceptado por la Compañía

c) Mediante entrega de Certificado de Reconocimiento de pago de Inversión (CRPIs);

d) A los fines de efectuar los pagos indicados, el Estado se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes, disponiendo de los recursos necesarios para efectuar en tiempo y modo oportuno los pagos correspondientes;

11.3 Addendum No. 2 al Contrato de Obras, Mantenimiento y Operación de la Autopista del Coral

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 60-10, del 2 de marzo de 2010, otorga a los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Vicente Bengoa Albizu e Ing. Víctor Díaz Rúa, respectivamente, para que a nombre y en representación del Estado dominicano firmen con la compañía contratista Autopista del Coral S.A. el Addendum No. 2 al Convenio de Cesión y Enmienda a los Contratos de Construcción y Financiamiento de la Autopista del Coral del 20 de agosto de 2008;

2. El 2 de marzo de 2010, los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Vicente Bengoa Albizu e Ing. Víctor Díaz Rúa, respectivamente, a nombre y en representación del Estado dominicano, firman el Addendum No. 2 con el Consorcio Autopista del Coral, S. A., debidamente representadas por el Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz e Ing. Diego De Moya Canaán;

3. Mediante el Addendum No. 2 se modifica el valor de inversión para la ejecución de la Autopista del Coral y asciende a la suma de US\$360,734,279.80, representando un incremento de 32 % (US\$88,464,943.36) con relación al contrato firmado y ratificado por el Congreso Nacional;

4. Aprobación Congresual y Promulgación de los Addendum Nos. 1 y 2

a) Aprobación del Senado: 13 de octubre de 2010, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 4 de noviembre de 2010, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 255-10, del 17 de noviembre de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10595, del 19 de noviembre de 2010.

11.4 Contrato de Financiamiento No. 1

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 121-10, del 28 de junio de 2010, otorga al Ministro de Hacienda, Lic. Vicente Bengoa Albizu, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano firme con el Banco BNP PARIBAS un Contrato de Préstamo Comercial por un monto de US\$54,000,000.00, para ser utilizados en el Proyecto Vial Autopista del Coral.

2. La suma de US\$54,000,000.00 proveniente del Contrato de Préstamo Comercial suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Ministro de Hacienda, y el Banco BNP PARIBAS, Sucursal de Nueva York, para ser utilizado en la financiación del Proyecto Vial Autopista del Coral;

3. Fecha firma: 20 de julio de 2010;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 13 de octubre de 2010, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 4 de noviembre de 2010, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 255-10, del 17 de noviembre de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10595, del 19 de noviembre de 2010.

11.5 Contrato de Financiamiento No. 2

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 195-11, del 8 de octubre de 2011, otorga al Ministro de Hacienda, economista Daniel Toribio, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, firme un Contrato de Préstamos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);

2. La suma de US\$70,000,000.00 proveniente del Contrato de Préstamo Directo-cofinanciado N0.2058, suscrito entre el Estado dominicano, representado por Ministro de Hacienda, economista Daniel Toribio, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, debidamente representado por el señor Alejandro Rodríguez Zamora, Vicepresidente Ejecutivo, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Autopista del Coral.

3. Fecha firma: 15 de noviembre de 2011;

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 13 de diciembre de 2011, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 15 de diciembre de 2011, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 365-11, del 21 de diciembre de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10653, del 22 de diciembre de 2011.

11.6 Contrato de Financiamiento No. 3

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 182-12, del 28 de septiembre de 2011, otorga al Ministro de Hacienda, economista Daniel Toribio, para que, a nombre

y en representación del Estado dominicano, firme un Convenio de Crédito con el Banco de Exportación e importación de los Estados Unidos;

2. La suma de US\$38,557,200.00 proveniente del Convenio de Crédito, suscrito entre el Estado dominicano, representado por Ministro de Hacienda, economista Daniel Toribio, y el BNP PARIBAS, como Agente de Crédito del EX-IM BANK, representado por Raj Daryanani y Mauricio González, Directores de Exportaciones-Finanzas; y el Export- Import Bank de los Estados Unidos de América (EX-IM BANK), representado por Jeffrey Abramson, Vicepresidente, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Autopista del Coral;

3. Fecha firma: 19 de diciembre de 2011;

4. Aprobación Congresual y promulgación

- a) Aprobación del Senado: 27 de junio de 2012, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;
- b) Aprobación Cámara de Diputados: 12 de julio de 2012, Abel Atahualpa Martínez Durán, Presidente;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Leonel Fernández Reyna, mediante la Resolución Núm. 180-12, del 27 de julio de 2012 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10685.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$253,702,835.24</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$471,062,590.67</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$217,359,755.43</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>86 %</i>

12

Boulevard Turístico del Este (Cap Cana - Aeropuerto Punta Cana)

12.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, P. E. No. 67-13, del 2 de julio de 2013, ratifico como suscrita, con efecto retroactivo la firma puesta, a nombre y en representación del Estado dominicano en el Contrato No.116-2012, del 26 de noviembre de 2012, para la terminación de las obras inconclusas del Boulevard Turístico del Este (tramo Cap Cana - Aeropuerto Punta Cana - Km. 30), firmado por el Lic. Gonzalo Castillo, como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con la sociedad comercial Consorcio Odebrecht- Rizek, S.A., representada por los señores Marco A. Vasconcelos Cruz, Sergio Souza Tettamanti Júnior y José Miguel Ureña;

2. El 30 de abril de 2012, el Ing. Víctor Díaz Rúa, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, a nombre y en representación del Estado Dominicano,, mediante Poder Especial (no especificado) otorgado por el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, firmó el contrato con el Consorcio Odebrecht-Rizek, conformado por las empresas: Constructora Norberto Odebrecht S.A., representada por los ingenieros Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior y la Constructora Rizek & Asociados S.R.L., representada por su Gerente General Ingeniero Raúl Nazario Rizek Rueda, por un monto de US\$90,917,678.91, para ser destinado para la Terminación de las Obras Inconclusas del Boulevard Turístico del Este (Tramo Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana-km.30);

3. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 24 de julio de 2013, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de agosto de 2013, Lucía Medina Sánchez, Vicepresidente en Funciones;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 132-13, del 30 de agosto de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10726.

13

Ampliación Carretera San Pedro de Macorís - La Romana

13.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, P. E. No. 33-13, del 15 de mayo de 2013, ratifico con efecto retroactivo, el “Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana”, suscrito el 26 de noviembre de 2012, por el Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), licenciado Gonzalo Castillo, a nombre y en representación del Estado dominicano, con el Consorcio Odebrecht-JM, conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A. y Constructora J.M., S.R.L.;

2. El 26 de noviembre de 2012, el licenciado Gonzalo Castillo, actuando a nombre y en representación del Estado dominicano, firmó el “Contrato de Ejecución de Obra para la Terminación de las Obras Inconclusas relativas a la Ampliación de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana” con el Consorcio Odebrecht-JM, conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por los ingenieros Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Junior y la Constructora J.M., S.R.L, debidamente representada por su Gerente, el señor José Miguel Ureña Rosa, por un monto de US\$82,190,785.61;

3. El Objeto y alcance del contrato se centraba en la terminación de las obras que quedaron inconclusas a causa de la resolución del Contrato de Concepción Administrativa en Régimen de Peajes suscrito el 26 de noviembre de 2001, entre el Estado dominicano y CODACSA, las cuales consisten en:

a) Desdoblamiento a cuatro (4) carriles de la Circunvalación de San Pedro de Macorís, partiendo desde el cruce con la carretera San Pedro de Macorís-Hato Mayor y rehabilitación de los carriles existentes; y

b) Rehabilitación del tramo desde el cruce con la Circunvalación San Pedro de Macorís, hasta la nueva Circunvalación de La Romana y desdoblamiento a cuatro (4) carriles en las áreas donde no haya sido efectuado o llevado a cabo.

4. Aprobación Congresual y Promulgación

a) Aprobación del Senado: 24 de julio de 2013, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de agosto de 2013, Lucía Medina Sánchez, Vicepresidente en Funciones;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 133-13, del 30 de agosto de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10726.

13.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, P. E. No. 52-13, otorgó al ministro de Hacienda, licenciado Simón Lizardo Mézquita, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo Directo - Cofinanciado No. 2111;
2. La suma de US\$80,200,000.00 proveniente del Contrato de Préstamo Directo - Cofinanciado No. 2111, suscrito entre el Estado dominicano, representado por Ministro de Hacienda, licenciado Simón Lizardo Mézquita y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), debidamente representado por el señor Nick Rischbieth Glöe, en su condición de Presidente Ejecutivo, destinados a financiar parcialmente la ejecución del Programa de Mejoramiento y Ampliación del Corredor Vial del Este, específicamente los tramos carreteros San Pedro de Macorís-La Romana, Circunvalación de La Romana y Boulevard Turístico del Este;
3. Fecha firma: el 12 de junio de 2013 por el señor Nick Rischbieth Glöe, en representación del BCIE; y el 14 de junio de 2013, por el licenciado Simón Lizardo Mézquita, ministro de Hacienda;
4. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 24 de julio de 2013, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Vicepresidenta en Funciones;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de agosto de 2013, Lucía Medina Sánchez, Vicepresidente en Funciones;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 134-13, del 30 de agosto de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10726.

14

Carretera Cibao - Sur (Piedra Blanca - San José de Ocoa)

14.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 27-12, del 28 de marzo de 2012, otorga al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Víctor Díaz Rúa para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba el contrato de ejecución de obras con la empresa Consorcio Cibao-Sur, integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por los Ings. Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Júnior, y Constructora Rizek & Asociados, S. R. L., representada por el Ing. Raúl Nazario Rizek Rueda, para la reconstrucción, mejoramiento de la carretera Cibao-Sur y gestión del financiamiento, otorgado mediante la Licitación Pública Nacional MOPC-LPN-001-2011, por un monto de US\$298,755,836.62;

2. El 25 de enero de 2012, dos meses antes del presidente Leonel Fernández otorgar el Poder Especial para la firma, el Ing. Víctor Díaz Rúa, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) firma con el Consorcio Cibao-Sur, integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por los Ings. Marco Antonio Vasconcelos Cruz y Sergio Souza Tettamanti Júnior, y Constructora Rizek & Asociados, S. R. L., representada por el Ing. Raúl Nazario Rizek Rueda, el Contrato de Ejecución de Obra por un monto de US\$298,755,836.62, para ser destinado a la reconstrucción y mejoramiento de la Carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca-San José de Ocoa);

3. Financiamiento de la obra:

a) Será contratado por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, bajo la Dirección de Crédito Público, conforme la Ley No. 6-06, que define la misma como único órgano responsable por contratar financiamientos de obras públicas, y el cual entrará en vigencia una vez cumplidas todas las condiciones precedentes necesarias para declarar la entrada en vigor del (los) Contrato(s) de Financiamiento;

b) MOPC tiene la facultad de canalizar a través del Ministerio de Hacienda, como alternativa para anticipar el inicio de los trabajos, un crédito puente, a ser contratado por el Estado dominicano, hasta que los recursos del Financiamiento del Proyecto estén disponibles. Una vez se encuentren disponibles los fondos obtenidos bajo el Financiamiento, el crédito puente aquí indicado será cancelado.

4. Aprobación Congresual y Promulgación del Contrato de Construcción

a) Aprobación del Senado: 15 de octubre de 2014, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Presidenta;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 28 de octubre de 2014, Lucía Medina Sánchez, Vicepresidente en Funciones;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 536-14, del 12 de noviembre de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10785.

14.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, P. E. No. 118-14, del 16 de julio de 2014, otorgó al ministro de Hacienda, licenciado Simón Lizardo Mézquita, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), el Contrato de Financiamiento, para ser utilizado en el financiamiento del Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de la Carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca- Cruce de Ocoa), el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).;
2. La suma de US\$200,000,000.00 proveniente del Contrato de Financiamiento No. 13.2.0267.1, suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Ministro de Hacienda, licenciado Simón Lizardo Mézquita y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES);
3. Fecha firma: 5 de agosto de 2014.
4. Aprobación Congresual y Promulgación
 - a) Aprobación del Senado: 15 de octubre de 2014, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Presidenta;
 - b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de octubre de 2014, Abel Martínez Durán, Presidente;
 - c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 522-14, del 30 de octubre de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10781, del 7 de noviembre de 2014.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$298,755,836.62</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$298,755,836.62</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$0.00</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>0 %</i>

15

Corredor Ecológico de Pontezuela, Santiago de los Caballeros

15.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, P. E. No. 49-12, del 7 de mayo de 2012, otorga al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Víctor Díaz Rúa para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba el contrato de ejecución de obras con el Consorcio Corredor Duarte, integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por el Ing. Marcos Antonio Vasconcelos Cruz, e Ingeniería Estrella, S. A., representada por el Ing. Manuel De Jesús Estrella Cruz, para el Diseño y Construcción del Proyecto Corredor Ecológico Pontezuela, incluyendo la realización de la ingeniería de detalle, Santiago de los Caballeros, otorgado mediante la Licitación Pública Nacional MOPC-LPN-003-2011, por un monto de US\$295,570,112.01;

2. El 15 de marzo de 2012, alrededor de dos meses antes del presidente Leonel Fernández otorgar el Poder Especial para la firma, el Ing. Víctor Díaz Rúa, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) firma el Contrato de Ejecución de Obra con el Consorcio Corredor Duarte, integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S. A., representada por el Ing. Marcos Antonio Vasconcelos Cruz, e Ingeniería Estrella, S. A., representada por el Ing. Manuel De Jesús Estrella Cruz, por un monto de USD\$295,570,112.01, para ser destinado al Proyecto Corredor Ecológico de Pontezuela;

3. Financiamiento de la obra:

a) Queda establecido que EL CONTRATISTA ha presentado en la Oferta Económica el financiamiento para el Monto del Contrato (el “Financiamiento”). Dicho Financiamiento será contratado por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, bajo la Dirección de Crédito Público, conforme la ley No. 6-06, que instituye a dicho Ministerio como único órgano responsable por contratar financiamientos por parte del Estado dominicano;

b) El MOPC podrá canalizar, a través de las instancias correspondientes y como alternativa para anticipar el inicio de los trabajos, un crédito puente u otras alternativas internas de financiamiento hasta que los recursos del Financiamiento estén disponibles;

4. Aprobación Congresual y Promulgación del Contrato de Construcción

a) Aprobación del Senado: 15 de octubre de 2014, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Presidenta;

b) Aprobación Cámara de Diputados: 28 de octubre de 2014, Lucía Medina Sánchez, Vicepresidente en Funciones;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 535-14, del 12 de noviembre de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10784.

15.2 Contrato de Financiamiento

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, P. E. No. 105-14, del 11 de julio de 2014, otorgó al ministro de Hacienda, licenciado Simón Lizardo Mézquita, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), el Contrato de Financiamiento;
2. La suma de US\$200,000,000.00 proveniente del Contrato de Préstamo Directo - Cofinanciado No. 2111, suscrito entre el Estado dominicano, representado por Ministro de Hacienda, licenciado Simón Lizardo Mézquita y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), representado por el señor Luciano Coutinho, Presidente, y el señor Luiz Eduardo Melin, Director, con la Intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., representado por Carlos Augusto Jatobá Napoleão y Rachel Leal de Almeida Santos, destinados a financiar el Proyecto del Corredor Ecológico Pontezuela, Santiago de los Caballeros;
3. Aprobación Congresual y Promulgación del Contrato de Construcción
- a) Aprobación del Senado: 15 de octubre de 2014, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Presidenta;
- b) Aprobación Cámara de Diputados: 21 de octubre de 2014, Abel Martínez Durán, Presidente;
- c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 521-14, del 30 de octubre de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10781, del 7 de noviembre de 2014.

<i>Monto Original</i>	<i>US\$295,570,112.01</i>
<i>Total según PGR</i>	<i>US\$295,570,112.01</i>
<i>Variación con relación monto original</i>	<i>US\$0.00</i>
<i>% de variación con relación a PGR</i>	<i>0 %</i>

16

Central Termoeléctrica Punta Catalina

16.1 Contrato de Construcción

1. Mediante Poder Especial el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, P. E. No. 57-14, del 16 de mayo de 2014, ratificó, el “Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción - Contrato de EPC-”, No. 101/14, para la Ingeniería, Procura y Construcción de una Central Generadora de Electricidad de 674.78 MW de Capacidad Neta Garantizada, Compuesta por Dos (2) Unidades Termoeléctricas en Base a Carbón Mineral de 337.39 MW de Capacidad Neta Garantizada Cada Una”, de fecha 14 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Rubén Jiménez Bichara, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a nombre y en representación del Estado dominicano, actuando a través de la CDEEE, órgano público que, a su vez, representa en el referido Contrato, a las sociedades Edenorte Dominicana, S. A., (EDENORTE); Edesur Dominicana S. A., (EDESUR); y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDEESTE), con el Consorcio Odebrecht-Tecnimont-Estrella, constituido por las siguientes personas jurídicas: (i) Constructora Norberto Odebrecht, S. A., sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de Brasil; (ii) Tecnimont, S. p. A., sociedad por acciones constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia; y (iii) Ingeniería Estrella, S. R. L., sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana;

2. El 14 de abril de 2014, el Sr. Rubén Jiménez Bichara, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a nombre y en representación del Estado dominicano, actuando a través de la CDEEE, órgano público que, a su vez, representa a las sociedades Edenorte Dominicana, S. A., (EDENORTE); Edesur Dominicana S. A., (EDESUR); y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDEESTE), suscribió con el Consorcio Odebrecht-Tecnimont-Estrella, constituido por la Constructora Norberto Odebrecht, S. A., Tecnimont, S. p. A., e Ingeniería Estrella, S. R. L., el contrato para la construcción de una Central Generadora de Electricidad de 674.78 MW, ubicada en Punta Catalina, provincia Peravia;

3. Precio: el Precio del Contrato de EPC es el monto único y total de US\$2,040,747,405.23. Las Partes han acordado que el Precio del Contrato se reduce hasta un máximo de US\$1,945,000,000.00, de darse las condiciones siguientes:

a) las Partes acordarán un programa de ingeniería de valor en un período de seis (6) meses que siga a la fecha de efectividad de este Contrato de EPC, que permitirá reducir costos sin que, bajo ninguna circunstancia, se afecte la calidad de la Central Generadora de Electricidad objeto de este Contrato de EPC, y/o,

b) la aprobación por parte del Poder Legislativo, en el marco de este Contrato de EPC, de la exención de todo tipo de impuesto sobre la renta;

4. Financiamiento de la Obra:

a) Para la ejecución oportuna de las Obras, la Corporación se compromete a realizar todas las acciones que

fueren necesarias para disponer durante la ejecución del Contrato de EPC, de la financiación oportuna para efectuar cualquier pago de sus obligaciones bajo el Contrato de EPC, presentes y futuras, con los fondos provenientes del Financiamiento, alternativas interinas, y/o de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

b) A los fines de obtener el Financiamiento, bajo la Dirección de Crédito Público, conforme a la Ley 6-06, el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, obtendrá el financiamiento necesario para cubrir hasta un máximo del 80% del Precio del Contrato (el “Financiamiento”);

5. Aprobación Congresual y Promulgación del Contrato de Construcción

a) Aprobación del Senado: 21 de mayo de 2014, Reynaldo Pared Pérez, Presidente;

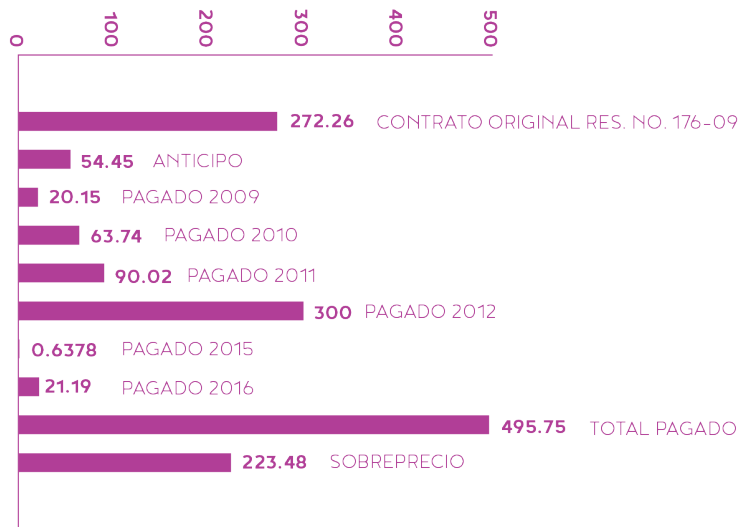
b) Aprobación Cámara de Diputados: 24 de junio de 2014, Abel Martínez Durán, Presidente;

c) Promulgación por el Presidente de la República, Danilo Medina, mediante la Resolución Núm. 219-14, del 7 de julio de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10763.

Autopista Del Coral

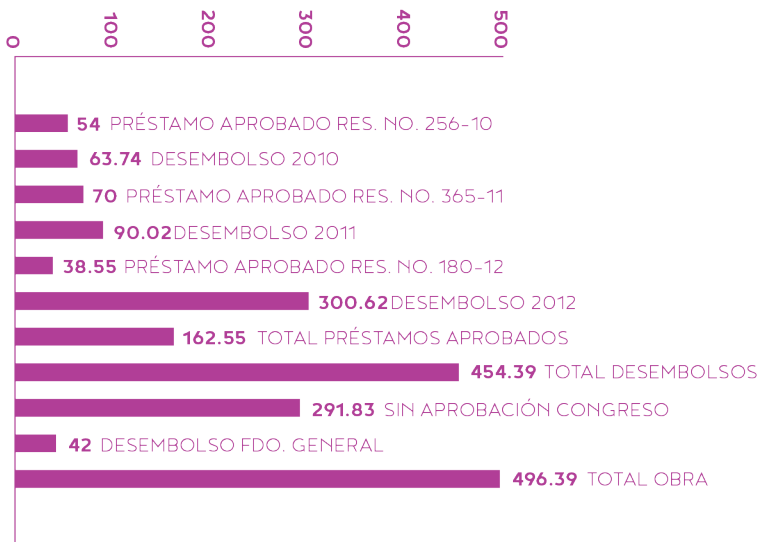
Como se puede apreciar en la gráfica No. 1, de la Autopista del Coral, el total pagado, durante el período 2009 en que se originó el contrato al 31 de diciembre de 2016, es superior en US\$224 millones de dólares, equivalente a un incremento del 82 % con relación al presupuesto original, destacándose el pago realizado en el año electoral 2012, con un monto de US\$300 millones de dólares, cuando solo tenía presupuestado US\$10 millones de dólares para ese año.

Gráfica No. 1 | Autopista del Coral (En millones de USD\$)



Autopista del Coral

Gráfica No. 2 | Fuentes Financiamiento Autopista del Coral (En millones de USD\$)



Si tomamos ese mismo proyecto y lo analizamos a partir de los financiamientos aprobados y el nivel de desembolsos (Gráfica No. 2), encontramos que hay una violación a la Constitución ya que se están utilizando fuentes financieras sin ser aprobadas por el Congreso Nacional o superior a lo aprobado.

El 2010 se aprobó un préstamo por US\$54 millones de dólares, sin embargo hubo desembolsos por US\$64 millones; en el 11, el crédito fue de US\$70 millones y hubo desembolsos por US\$90 millones; siendo lo más grave que de US\$39 millones aprobados para el 2012, los desembolsos se elevaran a US\$301 millones de dólares; con el agravante que aquí aparece un préstamo con el Banco de Reservas que no estaba presupuestado por un monto de US\$185 millones de dólares.

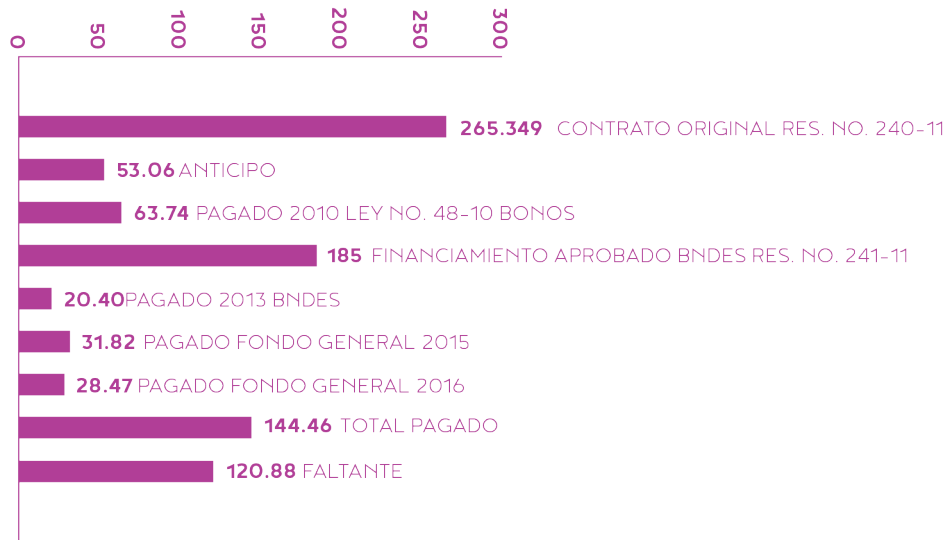
En definitiva, la forma alegre e irresponsable del manejo del endeudamiento llevó que en el financiamiento se utilizaran US\$292 millones de dólares sin ser sancionados debidamente por el Congreso Nacional en el 2012, año electoral, lo cual es violatorio a la Constitución y a las leyes aplicables vigentes, fundamentalmente a ley de Presupuesto General del Estado de 2012, a la ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto y a la ley No. 6-06, de Crédito Público.

Carretera Bávaro - Uvero alto - Miches - Sabana de la Mar y Terminal Portuaria Sabana de la Mar

Con el caso del proyecto Carretera Bávaro - Uvero alto - Miches - Sabana de la Mar y Terminal Portuaria Sabana de la Mar se dan otros tipos de violaciones, el contrato de ejecución de la obra se aprobó en el 2011, pero ya desde el 2010 se venía ejecutando, utilizando emisiones de bonos que no fueron aprobados para ello, porque evidentemente no había sido sancionado por el Congreso Nacional. Ver gráfica No. 3.

Igualmente, cabe destacar la particular situación de este proyecto aun en ejecución y es que su financiamiento provendría de un acuerdo de préstamo concertado con el BNDES y que por los problemas de corrupción de Odebrecht en Brasil, se ha visto obligado a no desembolsar más recursos destinados a compromisos con esta constructora, y apenas llegó a desembolsar US\$20 millones de dólares en el 2013, obligando al Gobierno a tener que disponer de recursos internos del Fondo General que estaban destinados a otras inversiones sociales, que se han tenido que sacrificar para seguir complaciendo a la Constructora.

Gráfico No. 3 | Carretera Bávaro - Uvero alto - Miches - Sabana de la Mar y Terminal Portuaria Sabana de la Mar (En millones de USD\$)



Carretera Bávaro - Uvero alto - Miches - Sabana de la Mar y Terminal Portuaria Sabana de la Mar

19

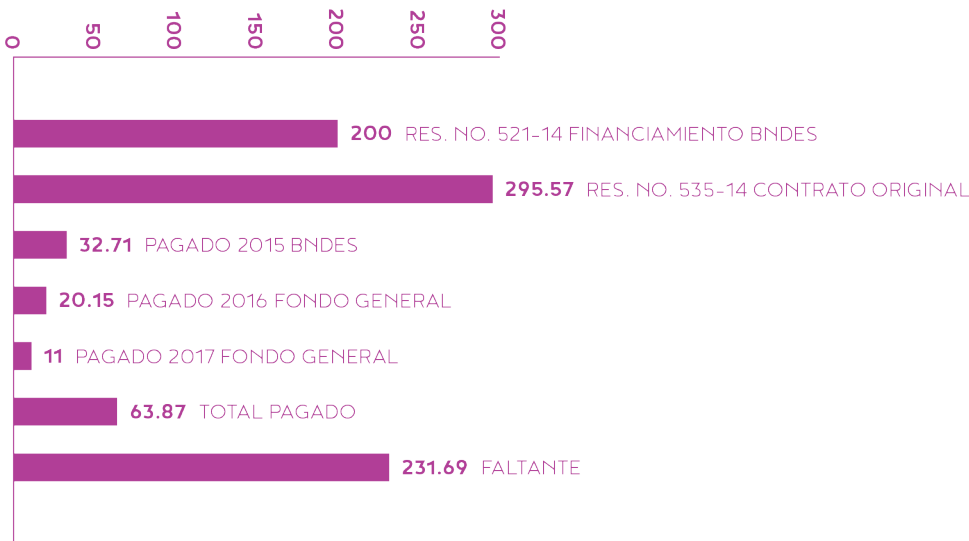
Ecovías de Santiago - Corredor de Pontezuela

Un tercer caso de violación lo encontramos en el proyecto Ecovías de Santiago - Corredor de Pontezuela-, donde el Congreso Nacional aprobó primero el acuerdo de préstamo con el BNDES, que el contrato de construcción del proyecto que ordena buscar el financiamiento, lo cual se puede observar en los números y fechas de publicaciones de las Resoluciones aprobadas.

De igual manera, aquí se reproduce la situación con el BNDES, que de un préstamo aprobado por US\$200 millones de dólares tan solo llegó a desembolsar US\$33 millones de dólares en el 2015, obligando al Gobierno a buscar otras fuentes financieras que hasta ahora no ha conseguido y ha tenido que utilizar recursos del Fondo General. Ver gráfica No. 4.

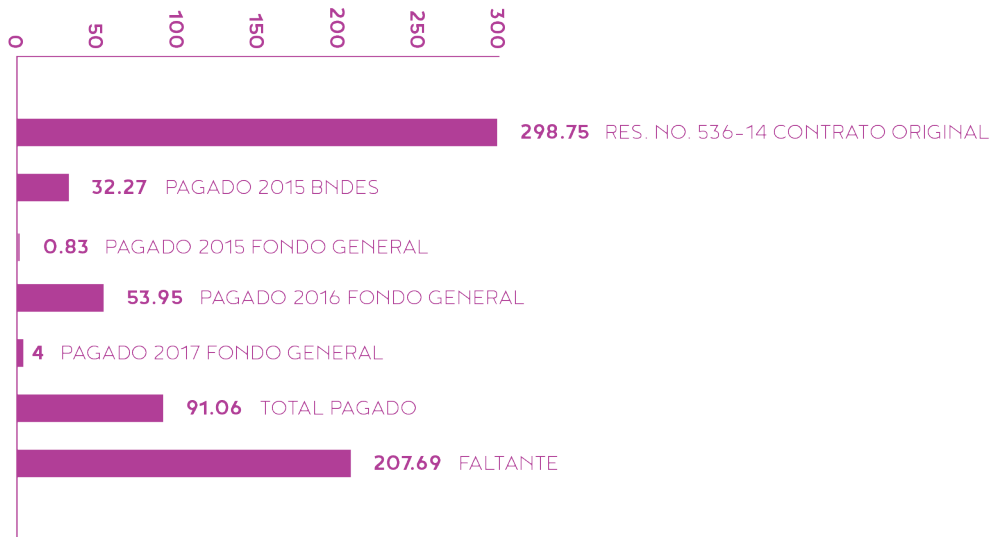
Gráfica No. 4 | Corredor Ecológico Pontezuela (Circunvalación Norte Santiago) (En millones de USD\$)

Ecovías de Santiago - Corredor de Pontezuela



Carretera Cibao - Sur (Piedra Blanca - San José de Ocoa - Sabana Larga)

Gráfica No. 5 | Carretera Cibao - Sur (Piedra Blanca - San José de Ocoa - Sabana Larga (En millones de USD\$)



En la gráfica No. 5, podemos apreciar la necesidad que tenía el Gobierno de llegar a un Acuerdo rápido y sin afectar a Odebrecht, por la falta de financiamiento que lo ha llevado a contraer deudas con la Constructora y de igual manera, aquí se reproduce la situación con el BNDES, que de un préstamo aprobado por US\$200 millones de dólares tan solo llegó a desembolsar US\$32 millones de dólares en el 2015.

21

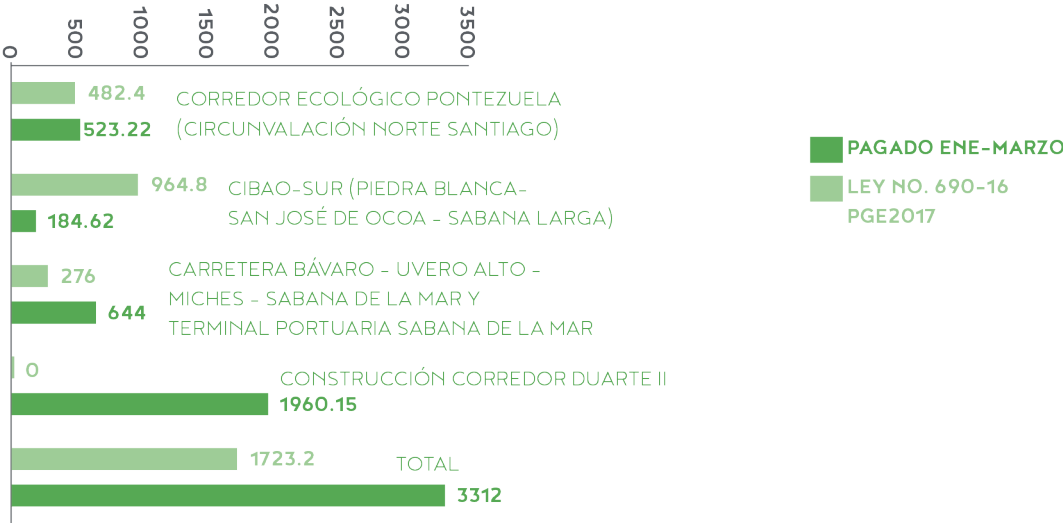
Ejecución de obras presupuestadas en el 2017

Como muestra del desorden institucional que han llevado los compromisos con Odebrecht, basta ver lo que sucedió en el primer trimestre de este año 2017, donde el Gobierno le pagó en este período un total de RD\$3,312 millones de pesos (US\$70 millones de dólares), equivalente alto 192 % de lo que tenía pre-supuestado el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para todo el año en obras de la Constructora. Ver gráfica No. 6.

El caso del Corredor Duarte es más que evidente la complicidad del ministerio y el Gobierno con Odebrecht, al pagarle un monto de RD\$1,960 millones sin estar contemplado en la ley No. 690-16, de Presupuesto General del Estado para el año fiscal de 2017.

Gráfica No. 6 | (En millones de RD\$)

Ejecución de obras
presupuestadas en el 2017



3. Empresas dominicanas asociadas a Odebrecht

1. **Hidráulica Agrícola y Civil C. POR A. (HAYCIVILCA)**, firma constituida y organizada de conformidad con las leyes dominicanas, debidamente representada por el Ing. Juan Martínez Medrano;
2. **AMINA, S. A.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, debidamente representada por el señor Manuel Tillan;
3. **Proyectos e Inversiones JOMASAMI, S. A.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, debidamente representada por su Presidente-Tesorero, el señor José Miguel Ureña Rosa;
4. **Constructora Polanco S. A.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana, la cual tiene su domicilio legal en la Av. Luperón No 100. Santo Domingo DN;
5. **Ingeniería Estrella, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, representada por el Ing. Manuel de Jesús Estrella Cruz;
6. **Sinercón S.A.**, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo Ingeniero Juan Carlos Martínez;
7. **Hormigones Moya, S. A. y Moya Supervisiones y Construcciones, S. A.**, debidamente representada por el Ing. Diego De Moya Canaán;
8. **Constructora Rizek & Asociados S.R.L.**, representada por su Gerente General Ingeniero Raúl Nazario Rizek Rueda;
9. **Constructora J.M., S.R.L.**, debidamente representada por su Gerente, el señor José Miguel Ureña Rosa;

En varios contratos no aparecen empresas dominicanas formando parte de los mismos, en franca violación a la ley No.322, del 15 de junio de 1981, que establece que para que una empresa o persona física extranjera pueda participar en concursos, sorteos o mediante cualquier otra modalidad de adjudicación o pueda ser contratada por el Estado Dominicano, dicha persona física o empresa deberá estar asociada con una empresa nacional o de capital mixto.

4. Comportamiento del Gobierno en la ejecución de las obras concertadas con la Constructora Norberto Odebrecht, S.A.

El observar el comportamiento, en la forma y el fondo, en que el Gobierno ejecuta las obras contratadas con la Constructora Norberto Odebrecht y sus Asociados dominicanos, nos muestra el nivel de compromiso que se tiene con esta compañía a pesar de las violaciones a la Constitución de la República, la ley de Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año y las leyes que componen el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE). Veamos algunos ejemplos.

5. Impacto de los contratos con la Constructora Norberto Odebrecht y sus asociados dominicanos, en los resultados financieros del sector público no financiero (déficits)

1

Resultados Financieros (Déficits) 2007 - 2016

Desde el año 2008, coincidente con la reelección a la presidencia de la República del Dr. Leonel Fernández Reyna, los presupuestos públicos se han caracterizados por la implementación de un modelo presupuestario altamente deficitario, motivando a un fuerte endeudamiento por parte del Gobierno Central, el cual compromete cada día más el futuro de las generaciones jóvenes.

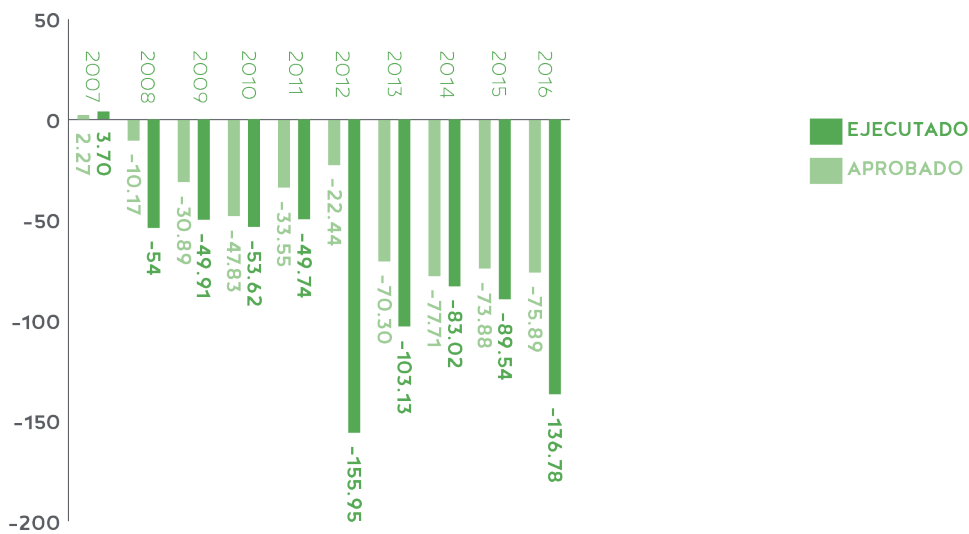
Conforme al mandato constitucional y las leyes del SIAFE, el Poder Ejecutivo debe elaborar el Presupuesto General del Estado (PGE) conteniendo los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal.

Sin embargo, a modo de engaño, se ha establecido un modelo que establece en la ley de presupuesto anual un nivel de déficit que luego, mediante un mecanismo mal llamado “Presupuesto Complementario”, no establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, eleva su monto, siendo más marcado el incremento en años de elecciones generales presidenciales. Ver gráfica No. 7.

Así visto, durante el año de 2008, el aumento de forma ilegal del déficit alcanzó el 451 % con relación al aprobado en la ley No. 15-08, de PGE-2008; en el 2012, alcanzó un incremento de 595 %, con relación al aprobado en la ley No. 294-11, de PGE-2012; y en el 2016, el aumento fue de 80 % con relación a la ley No. 260-15, de PGE-2016.

Resultados Financieros
(Déficits) 2007 - 2016

Gráfica No. 7 | Comparativo Déficit Aprobado Vs. Ejecutado 2007 - 2016
(En Miles de Millones de RD\$)



2

Participación de los contratos con la Constructora Norberto Odebrecht y sus Asociados dominicanos en los Resultados Financieros (Déficits) 2007 - 2016

Es indudable que, las sobrevaluaciones de las obras y en la forma en que se adjudicaron los contratos con la firma Constructora, incidieron en el incremento de los déficits de los años analizados, muy particularmente en el 2008 y en el 2012, años electorales.

Así, en el 2008, se contrató la Autopista del Coral por un monto original de US\$272.3 millones de dólares, sin embargo, se ha determinado que el costo final ascendió a un monto de US\$471.1 millones dólares, según la solicitud de inscripción de medidas de coerción de la Procuraduría General de la República (PGR).

Igualmente, durante el 2008 se otorgaron poderes al secretario de Hacienda para firmar acuerdos de préstamos ascendente a la suma de US\$248.8 millones de dólares, sustentados en incrementos de obras mediante Addendum, algunos sin aprobación congresual, de cuyas acciones, según PGR, se identifican pagos mediante transferencias por un monto de US\$3.5 millones de dólares al Sr. Ángel Rondón, señaladas como parte de los supuestos sobornos de la Constructora.

En consonancia con lo anteriormente expuesto podemos afirmar que el impacto del manejo privilegiado y sin control de las obras, con la Constructora durante el 2008, representó cerca del 11 % del incremento del déficit ilegal de ese año, alcanzando la suma de RD\$4.8 mil millones de pesos.

Con relación al 2012, el cual fue electo el presidente Danilo Medina, se concertaron acuerdos con Odebrecht por el orden de los US\$86 millones de dólares para diferentes obras en los meses de marzo, abril, junio y noviembre.

Según la PGR, se identifican pagos mediante transferencias por un monto de US\$9.6 millones de dólares al Sr. Ángel Rondón, señaladas como parte de los supuestos sobornos de la Constructora.

De la misma manera, en el año 2012, donde tuvimos el peor déficit fiscal que ha sufrido el país, la constructora Odebrecht fue altamente privilegiada en los pagos, a tal punto que todas sus obras tenían un monto presupuestado de RD\$3.7 mil millones de pesos (US\$93.2 millones de dólares) y se le cancelaron pagos por RD\$18.6 mil millones de pesos (US\$473 millones de dólares), es decir, que se le pagó el 508 % de lo aprobado en la ley No. 294-11, de Presupuesto General del Estado de 2012.

Concluyendo de lo anterior, el impacto del manejo privilegiado y sin control de las obras con la Constructora durante el 2012, representó cerca del 14 % del incremento del déficit ilegal de ese año, alcanzando la suma de alrededor de RD\$19 mil millones de pesos.



**6. Impactos en el incremento de la deuda
pública del Sector Público No Financiero
(SPNF) los financiamientos concertados por
intermediación de la Constructora
Norberto Odebrecht, S.A.**

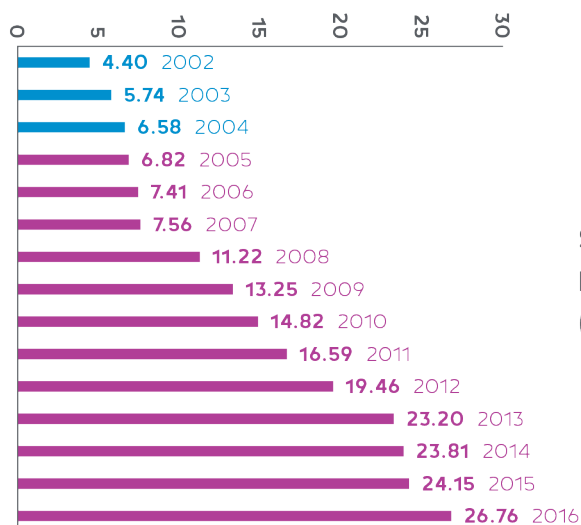
1

Saldo y evolución de la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) 2000 - 2016

Conforme a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) y el Banco Central de la República Dominicana, la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) pasó de US\$4.4 mil millones de dólares en el 2002, equivalente al 17.1 % del PIB, a un monto de US\$26.8 mil millones de dólares en el año 2016, para un 37.4 % del PIB. Ver gráfica No.8.

Gráfica No. 8 | Saldo y Evolución Deuda Pública SPNF
(Miles de Millones de US\$)

Saldo y evolución de la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) 2000 - 2016



**SALDO Y EVOLUCIÓN
DEUDA PÚBLICA SPNF
(% DEL PIB)**

Como se puede observar en la gráfica anterior, el empuje al alza de la deuda se inicia en el 2008 con un incremento de US\$3.6 mil millones dólares, representando un aumento con relación al 2007 del 48 % y dando apertura así al establecimiento de modelo presupuestario altamente deficitario y requerido de endeudamiento.

2 Participación en la Deuda Pública del SPNF los financiamientos a Odebrecht

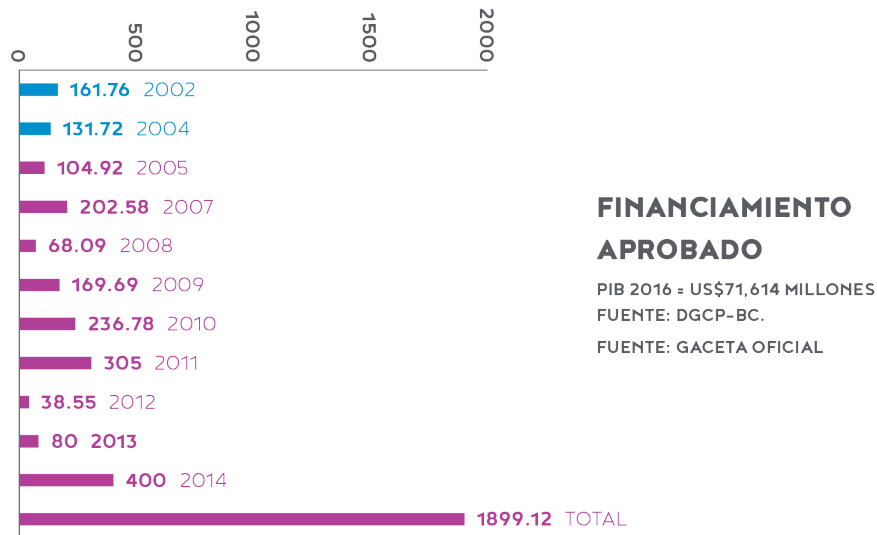
Desde el 2002 al 2016 se aprobaron en el Congreso Nacional un total de 22 contratos de préstamos para las diferentes obras contratadas, ejecutadas o en ejecución, por la Constructora Norberto Odebrecht y sus Asociados dominicanos, con un monto total de US\$1,899 millones de dólares, representando 7 % del total de la deuda del SPNF al 31 de diciembre de 2016 y equivalente al 2.7 % del PIB, sin incluir los financiamientos utilizados en determinados años sin la debida aprobación del Congreso Nacional para tales efectos, ni los aprobados para la Planta de Punta Catalina. Ver gráfica No. 9.

PIB 2016 =
US\$71,614
millones
Fuente:
DGCP-BC.

Al incluir el financiamiento aprobado para Punta Catalina, la deuda contraída con intervención de Odebrecht se eleva a US\$3,132 millones de dólares, equivalente al 4.4 % del PIB y una participación del 11.7 % del total de la deuda pública del SPNF al 31 de diciembre de 2016.

Fuente:
Gaceta Oficial

Gráfica No. 9 | Financiamientos Aprobados por el Congreso Nacional
(Millones de US\$)



Participación en la deuda pública del SPNF
los financiamientos de Odebrecht

A pesar de este nivel de aprobación de préstamos, no podemos validar el monto real desembolsado, ni establecer el monto del principal, intereses y comisiones que ha sido pagado durante el período de análisis, 2002 – 2016.

De US\$1,899 millones de dólares según las Resoluciones aprobadas por el Congreso Nacional, encontramos registros por US\$1,684 millones de dólares según la Dirección General de Crédito Público (DGCP), para una diferencia menor en US\$200 millones de dólares y un saldo pendiente al 30 de junio de US\$764 millones de dólares. Ver cuadro No. 1.

Así mismo, de 2009 al 2014 se aprobó un monto de US\$1,230 millones de dólares, de los cuales US\$837 millones de dólares (68 %) fue con el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), sin embargo, durante ese período solo hubo desembolsos registrados en el SIGEF por US\$271 millones de dólares, equivalente al 32 % del total contratado con dicho banco.

Res. No.	Descripción	G. O. Núm.	Fecha Publicación	Monto Contratado	Monto Registrado DGCP	Monto Pendiente 30 de junio de 2016
53-02	FINAME-BNDES y ABN-AMRO Bank	10183	19-abril-2002	161.761.441,00	-	-
8.-04	BNDES y el ABN AMRO Bank	10250	15-ene-2004	131.721.080,00	131.721.080,00	-
374-05	BNDES y el Deutsche Bank, S.A.E.	10339	29-sep.-05	89.925.939,18	64.925.939,16	9.275.134,14
558-05	BNP PARIBAS	10348	13-dic-2005	15.000.000,00	-	-
162-07	BNDES	10422	7-Apr-07	81.324.696,00	81.183.880,39	33.428.656,59
161-07	BNP Paribas	10422	7-Apr-07	30.000.000,00	30.000.000,00	-
160-07	BNDES	10422	04-jul-07	20.000.000,00	20.000.000,00	3.333.333,35
163-07	BNDES	10422	4-Jul-07	71.258.178,18	71.258.146,99	26.253.001,51
457-08	BNDES	10494	30-oct-08	68.096.278,92	67.902.395,29	29.101.026,61
164-09	BNDES	10521	30-May-09	50.286.572,24	50.260.593,85	20.695.538,65
166-09	BNDES	10521	30-May-09	50.663.060,00	50.234.363,05	21.977.533,84
322-09	BNDES	10	21-Oct-09	48.743.918,40	48.743.918,40	25.532.528,67
324-09	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española	10544	21-Oct-09	20.000.000,00	20.000.000,00	-
109-10	BNDES	10580	9-Aug-10	52.785.122,00	45.774.458,10	28.336.569,30
159-10	BCIE	10591	10-Oct-10	130.000.000,00	130.000.000,00	86.666.666,72
256-10	BNP Paribas	10595	17-Nov-10	54.000.000,00	54.000.000,00	16.200.000,00
238-11	BNDES	10638	5-Oct-11	50.000.000,00	49.938.701,16	36.319.055,41
241-11	BNDES	10640	10-Oct-11	185.000.000,00	181.180.890,84	152.573.381,76
365-11	(BCIE)	10653	21-dic-2011	70.000.000,00	70.000.000,00	61.250.000,02
180-12	BNP Paribas - Exim Bank y el Export-Import Bank,	10685	27-Jul-12	38.557.200,00	36.538.654,49	23.750.125,59
134-13	BCIE	10726	30-ago-2013	80.200.000,00	80.200.000,00	80.200.000,00
521-14	BNDES	10781	7-Nov-14	200.000.000,00	200.000.000,00	59.896.143,31
522-14	BNDES	10781	7-Nov-14	200.000.000,00	200.000.000,00	48.906.149,80
	Totales			1.899.323.485,92	1.683.863.021,72	763.694.845,27

Fuente: Gaceta Oficial - DGCP

Es bueno precisar que la mayoría de los préstamos concertados con el BNDES era para pagar directamente a los suplidores de bienes y servicios a la Constructora Norberto Odebrecht en Brasil, no registrándose en el circuito presupuestario por la condición de contratos denominados “llave en mano”.

Igualmente, podemos señalar que durante el período 2009-2014 se utilizó un monto de US\$295 millones de dólares con el Banco de Reservas que no estaban contemplados en la ley de PGE-2012, constituyendo una violación a la misma, a la ley No. 6-06, de Crédito Público y a la ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

3 Funcionarios participantes en el proceso de financiamiento

Los procesos de formulación y contratación se realizaron durante las presidencias del Ing. Agron. Hipólito Mejía Domínguez, con el 12 % (US\$293 millones de dólares) del total contratado y aprobado por el Congreso Nacional ascendente al monto de US\$2,349 millones de dólares; el Dr. Leonel Fernández Reyna con el 48 % (US\$1,126 millones de dólares); y el Lic. Danilo Medina Sánchez, el 40 % (US\$930 millones de dólares), incluyendo la aprobación de US\$600 millones de dólares para la Planta de Punta Catalina.

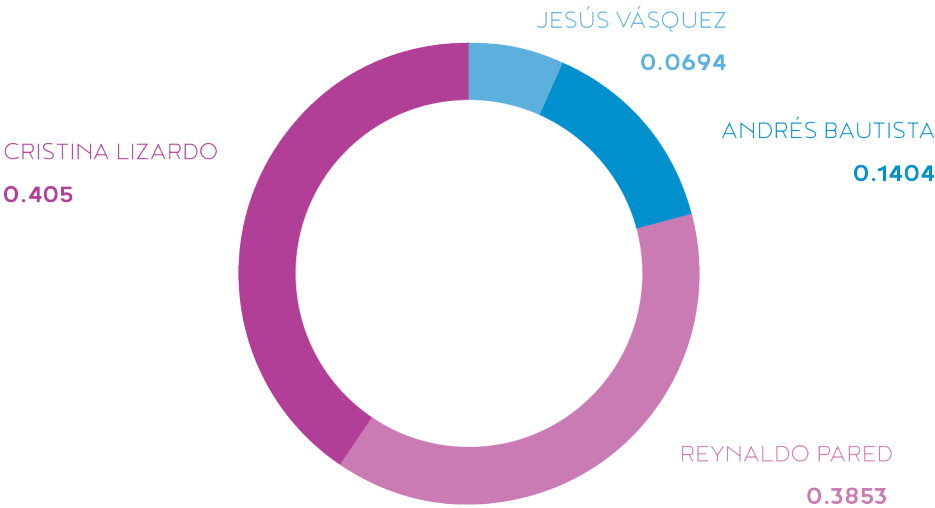
Entre los funcionarios ejecutores y responsables de las firmas de los acuerdos de préstamos, podemos citar:

- 2000-2004 Ing. Roberto Rodríguez, Director Ejecutivo de INAPA, ejecutor del inicio del proyecto de Acueducto de la Línea Noroeste; Ing. César Sánchez, Vicepresidente CDEEE, inició el contrato del proyecto de Pinalito, pero no se comenzó su ejecución; Señor Máximo D'Oleo, Director de EGEHID; Lic. Rafael Porfirio Calderón Martínez, Secretario Técnico de la Presidencia, ostentó la representación para la firma de acuerdo de préstamo.
- 2004-2012 Ing. Víctor Díaz Rúa, en INAPA y MOPC; Ing. Radhamés Segura, Vicepresidente de CDEEE, responsable en Pinalito y Palomino; Dr. Juan Temístocles Montás, como Secretario Técnico de la Presidencia; Lic. Vicente Bengoa Albizu, como Secretario de Hacienda; Lic. Daniel Toribio, como Secretario de Hacienda; responsables de las firmas de varios contratos de préstamos por designaciones mediante Poder Especial del presidente Leonel Fernández Reyna.
- 2012-2016 Licenciado Gonzalo Castillo, ministro del MOPC, responsable varias obras viales; Ing. Rubén Bichara, Vicepresidente CDEEE, Punta Catalina; Lic. Simón Lizardo Mézquita, en su calidad de representante en firmas de contratos, como ministro de Hacienda.

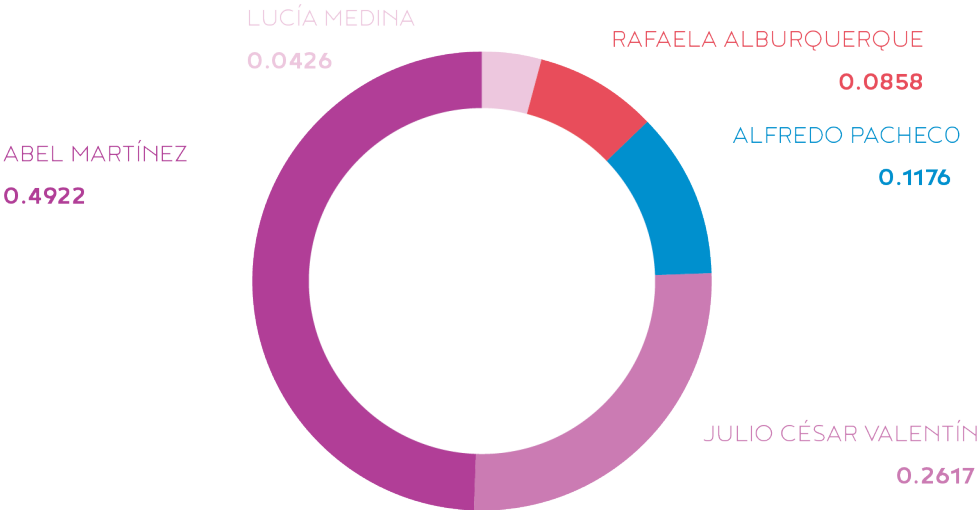
Un caso que nos llama la atención, fue la aprobación de un préstamo por US\$80,200,000 dólares, donde interviniera el presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, el licenciado Simón Lizardo Mézquita, ministro de Hacienda, quien suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo Directo - Cofinanciado No. 2111; Cristina Lizardo Mézquita, Vicepresidenta del Senado en funciones de Presidente y Lucía Medina Sánchez, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados en funciones de Presidente.

Al analizar las responsabilidades, según presidencias del Senado y de la Cámara de Diputados, en las aprobaciones de los acuerdos de préstamos para obras contratadas por el Poder Ejecutivo con Odebrecht, presentamos las gráficas siguientes:

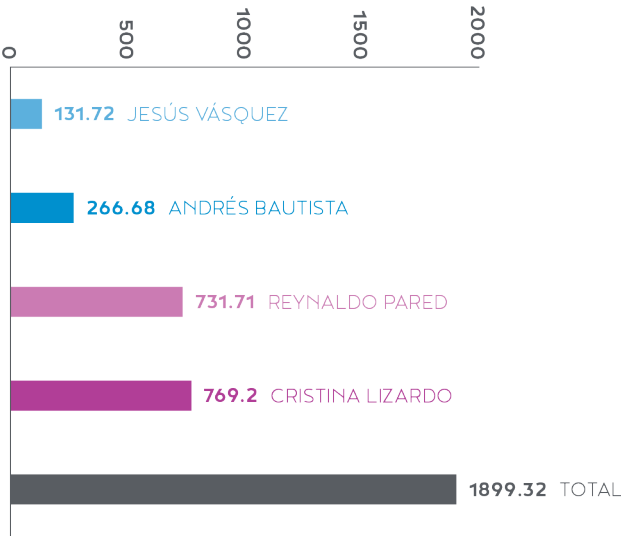
Gráfica No. 10
% de Participación en Préstamos por Presidentes del Senado



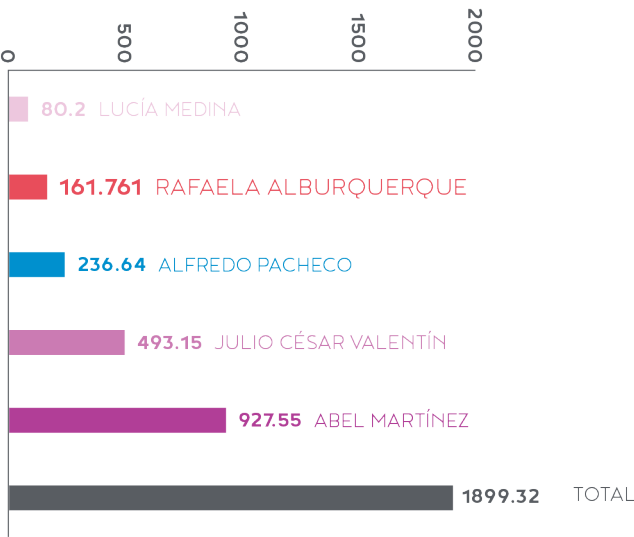
Gráfica No. 11
% de Participación en Préstamos por Presidentes Cámara de Diputados



Gráfica No. 12
Montos Préstamos Aprobados por Presidentes del Senado
(En millones de US\$)



Gráfica No. 13
Montos Préstamos Aprobados por Presidentes Cámara de Diputados
(En millones de US\$)



Funcionarios participantes en el
proceso de financiamiento



7. Violaciones constitucionales & legales

Los contratos con la Constructora Norberto Odebrecht y sus asociados dominicanos nos muestran claramente la falta de compromiso de parte del ente administrador de la cosa pública con la construcción de un verdadero Estado Social y Democrático de Derecho, ya que privilegia el mantener el Poder que cumplir con el mandato constitucional y la correcta aplicación de las leyes.

1

A la Constitución de la República

En virtud del artículo 4, constitucional:

“Artículo 4. - Gobierno de la Nación y separación de poderes. El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes.”

Conforme a los artículos 93.1.j y 93.1.k, constitucional, es atribución exclusiva del Congreso Nacional:

a) “Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;

b) Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2), literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa;”

El establecer en varios contratos con la Constructora Norberto Odebrecht, S.A. que el MOPC tenía la facultad de canalizar a través del Ministerio de Hacienda, como alternativa para anticipar el inicio de los trabajos, un crédito puente, a ser contratado por el Estado dominicano, hasta que los recursos del Financiamiento del Proyecto estén disponibles, demuestran un claro desconocimiento del mandato constitucional y por consiguiente violatorio al mismo.

Esto constituye un endeudamiento oculto que no es aprobado por el Poder Legislativo y que luego es validado por el control congresual como lo demuestra la ley No. 160-13, del 27 de noviembre de 2013, que reconoce la racionalización de operaciones con el Banco de Reservas de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, a saber:

a) Que en el año 2012 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones obtuvo financiamiento de corto plazo del Banco de Reservas, para el pago de facturas a la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., por un monto total de ciento veintisiete millones ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 47/100 (US\$127,000,139.47), para la ejecución de obras en los proyectos Autopista del Coral (ADC), Corredor Duarte (CCD) y carretera Miches (PCM), y que, de acuerdo a las condiciones de dicho financiamiento, se han generado intereses, desde abril hasta noviembre del año 2013, por cuatro millones ochocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 71/100 (US\$4,850,699.71).

b) Que en el año 2013 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones obtuvo financiamiento de corto plazo del Banco de Reservas, para el pago de facturas a la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., por un monto total de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100

(US\$200,000,000.00), para la ejecución de obras en los proyectos Circunvalación de La Romana (CIR), Carretera San Pedro de Macorís-La Romana (SPM), el Bulevar Turístico del Este (BTE), la Carretera Piedra Blanca-Cruce de Ocoa (CPBCO) y la Carretera Miches (PCM).

a) Que el día 21 de junio de 2012 la Empresa de Generación Hidroeléctrica (EGEHID) obtuvo un financiamiento de corto plazo del Banco de Reservas, para pagos de facturas a la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., por obras en el proyecto Hidroeléctrico Palomino, por un monto ascendente a veintisiete millones veinte mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con 57/100 (US\$27,020,314.57), el cual ha generado intereses desde abril hasta noviembre del año 2013 por un millón treinta y dos mil veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 91/100 (US\$1,032,025.91).

El total de endeudamiento para cubrir pagos a la Constructora Norberto Odebrecht, S.A. mediante este mecanismo ascendió a la suma de US\$359,903,179.66 dólares.

Como se puede observar, ninguna de esas autorizaciones fue avalada por firmas de contratos por el Poder Ejecutivo, ni sancionados por el Poder Legislativo de manera individualizado como lo establecen los artículos constitucionales 93.1.j y 93.1.k.

Igualmente, se violaron las disposiciones constitucionales siguientes:

a) Artículo 236, que establece que “ninguna erogación de fondos públicos será válida, si no estuviera autorizada por la ley”.

b) Artículo 247, que obliga al Contralor General de la República a autorizar las órdenes de pago solo cuando se hayan cumplido los trámites legales y administrativos.

c) Artículo 146 que proscribe la corrupción, incluyendo las actuaciones de los funcionarios públicos “que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados”.

d) Artículo 238 que establece los criterios para la asignación del gasto público, indicando que la planificación, programación, ejecución y evaluación del gasto público responderán a los principios de transparencia, eficiencia, prioridad y economía.

2

A leyes aplicables del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFE)

- a) Ley No. 567-05, del 30 de diciembre de 2005, de la Tesorería Nacional, artículos: 8 y 13;
- b) Ley No. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público: artículos 11, 14, 18, 20, 21, 22, 29, 34, 36, entre otros;
- c) Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público: artículos 11, 29, 38, 44, 47, 48, 50, 51, entre otros;
- d) Ley No. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de organización del ministerio de Hacienda: artículo 3, ordinales 5, 12, 15, 21, 24;
- e) Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06: artículos 3, 33, 37, 39, 44, 48, entre otros;
- f) Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, de la Contraloría General de la República: artículos 4, 14, 26;
- g) Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública: artículo 79.

Al Igual que todas las leyes de Presupuesto General del Estado aprobado para cada año fiscal del período analizado.

En definitiva, el Poder Ejecutivo ha violado de manera sistemática la Constitución de la República y las leyes de administración financiera del Estado, sin que existiera ninguna consecuencia, constituyéndose en vivos ejemplos de la falta de transparencia como estrategia anticorrupción de los gobiernos durante el período analizado 2001-2016.

carretera punta catalina autopista
jarabacoa del coral

O D E

acueducto corredor duarte carretera
hermanas constanza
mirabal

B R E

palomino

acueducto samaná carretera
boulevard san pedro
del este la romana

C H T

acueducto pontezuela
línea noroeste

FINANZAS PÚBLICAS

& DESORDEN INSTITUCIONAL

carretera bávaro pinalito
carretera cibao - sur

**#MARCHA
VERDE**
ACCIÓN CIUDADANA
POR EL FIN DE LA IMPUNIDAD

carretera
jarabacoa

ODE

punta catalina

autopista
del coral

acueducto
hermanas
mirabal

BRE

corredor duarte

carretera
constanza

palomino

boulevard
del este

CHT

acueducto samaná

carretera
san pedro
la romana

acueducto
línea noroeste

FINANZAS PÚBLICAS

pontezuela

pinalito

& DESORDEN INSTITUCIONAL

carretera bávaro

carretera cibao – sur

#MARCHA VERDE

ACCIÓN CIUDADANA
POR EL FIN DE LA IMPUNIDAD



@CEROIMPUNIDADRD